

# 2020-2021

## MANUAL DEL ESTUDIANTE

Distrito Escolar de Rochester No. 401

# R

### *Nuestra misión*

*Preparando a los estudiantes para ... Aprendizaje permanente, carreras gratificantes y ciudadanía productiva*

*Al abrazar ... Responsabilidad, adaptabilidad y excelencia académica*

**INFORMACIÓN IMPORTANTE  
INCLUIDA**

## Contenido

### Derechos y responsabilidades de los estudiantes

1	Conducta del estudiante .....	1
2	Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros .....	2
3	Derechos, responsabilidades y autoridad del personal clasificado .....	3
4	Derechos, responsabilidades y autoridad de los directores ..	3
5	Ausencias y tardanzas justificadas e injustificadas .....	3
6	Procedimientos disciplinarios .....	7
	Definiciones .....	6
	Exclusiones de aula .....	7
	Suspensiones a corto plazo y dentro de la escuela .....	8
	Suspensiones a largo plazo .....	9
	Expulsiones .....	10
	Suspensiones y expulsiones - audiencia inicial con el estudiante .....	10
	Suspensiones y expulsiones - Aviso para el estudiante y los padres .....	11
	Suspensiones y expulsiones - Conferencia opcional con el director .....	11
	Suspensiones y expulsiones - Apelación .....	11
	Suspensiones y expulsiones - revisión y reconsideración .....	13
	Consejo de apelación de disciplina .....	14
	Petición para extender la expulsión .....	14
	Expulsión de emergencia .....	16
	Expulsión de emergencia - aviso a los estudiantes y padres .....	16
	Expulsión de emergencia - conferencia opcional con el director .....	17
	Expulsión de emergencia - apelación .....	17
	Expulsión de emergencia - revisión y reconsideración .....	18
	Servicios educativos durante suspensión, expulsión o expulsión de emergencia .....	29
	Reincorporación del estudiante después de una suspensión o expulsión a largo plazo .....	20
	Derechos fundamentales .....	21
	Excepciones con el propósito de proteger a las víctimas .....	21
	Acuerdos de comportamiento .....	21
	Excepciones de armas de fuego .....	22
	Castigo corporal, restricción y aislamiento .....	22
	Comidas escolares .....	22
	Procedimientos disciplinarios de educación especial .....	22-24

### Información general

7	Día laboral (día escolar) .....	26
8	Política de acoso, intimidación y acoso escolar 3207 .....	26
	Denuncias de acoso, intimidación e intimidación.....	28
9	Información de salud .....	28
10	No discriminación .....	32
11	Enmienda de Protección de los Derechos Públicos .....	32
12	Política de acoso sexual 3205 y 5011 .....	33
13	Expedientes de estudiantes .....	34
14	Encuestas, análisis o evaluaciones .....	34

# DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

## Derechos, responsabilidades y consecuencias de los estudiantes

Estamos comprometidos a asegurar que todos los estudiantes obtengan el conocimiento, las habilidades y las actitudes necesarias para convertirse en ciudadanos responsables y contribuyentes de nuestra democracia. Cualquier estudiante que asista a la escuela deberá cumplir con las políticas, reglas y regulaciones escritas del distrito y obedecerá las instrucciones legales del personal del distrito. Los estudiantes que no se adhieran a las reglas y regulaciones del distrito y que reciban disciplina por tal mala conducta seguirán participando o volviendo a participar en sus programas educativos. Cada estudiante deberá seguir un curso de estudio requerido, que conducirá a un diploma de escuela secundaria.

Cada año, el superintendente o su designado pondrá a disposición de todos los estudiantes, sus padres y maestros declaraciones escritas relacionadas con los derechos, conducta y acciones correctivas de los estudiantes. Periódicamente, estas declaraciones se revisarán y actualizarán con la participación del personal, los padres y otros miembros de la comunidad. El director de la escuela y el personal certificado se reunirán al menos una vez al año con respecto a los estándares de disciplina y para discutir cuándo el personal certificado debe completar las clases para mejorar la gestión del aula.

También es política del distrito proporcionar un entorno de aprendizaje libre de toda forma de intimidación, acoso o acoso, incluida la conducta, que constituye acoso sexual o racial y / o represalias. El distrito reconoce que, independientemente de la intención, los insultos raciales, étnicos, sexuales, de género y de otro tipo de acoso tienen la capacidad de dañar sustancialmente a las personas a quienes se dirigen los insultos y a la comunidad educativa en su conjunto. Cualquier estudiante que participe en el acto de intimidación, discriminación, acoso o acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión y / o la remisión a la policía.

Se anima a los estudiantes a notificar a un miembro del personal en caso de que crean que está ocurriendo cualquier forma de acoso, intimidación y / o acoso. El personal debe notificar a un administrador del edificio que investigará todos esos asuntos y tomará las medidas adecuadas.

## 1 Conducta del estudiante

1.1 Cualquier estudiante que intencionalmente realice cualquier acto que interfiera o sea perjudicial para el funcionamiento ordenado de una escuela, una actividad patrocinada por la escuela o cualquier otro aspecto del proceso educativo dentro del distrito escolar estará sujeto a disciplina, suspensión o expulsión. Tales actos incluirán, pero no se limitarán a, los siguientes. Los siguientes actos de un estudiante en las instalaciones de la escuela o fuera de las instalaciones de la escuela en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada constituirán causa suficiente para la disciplina, suspensión o expulsión:

- Uso por inhalación, ingestión o de otro modo de cualquier sustancia por su efecto de intoxicación;
- Asalto o agresión a otro estudiante o miembro del personal;
- Engaño o falsificación;
- Destrucción o desfiguración de propiedad escolar;
- Desobediencia de instrucciones razonables de las autoridades escolares;
- Conducta, vulgaridad o profanidad perturbadora, obscena y / o degradante;
- Extorsión o coerción de otro estudiante o miembro del personal;
- Acoso, intimidación y / o acoso de otro estudiante o miembro del personal;
- Los informes falsos o las represalias por acoso, intimidación o acoso también constituyen una violación de esta política.
- Intimidar a un estudiante en un esfuerzo por inducir un falso testimonio o para evitar la cooperación con una investigación o audiencia por parte de los funcionarios escolares; y

- Tergiversar información de la que tenga conocimiento y que sea relevante para una investigación o audiencia llevada a cabo por funcionarios escolares;
- Posesión de parafernalia de drogas destinada o diseñada para el uso, almacenamiento o distribución de cualquier sustancia controlada / droga ilegal, excepto en la medida autorizada por un médico para tal posesión;
- Posesión o uso de productos de nicotina / tabaco / eva y / o posesión, uso o estar bajo la influencia del alcohol, o de cualquier droga ilegal o de cualquier sustancia controlada, incluida la marihuana, según lo define el Capítulo 69.50 de RCW no recetado legalmente por un médico para uso del poseedor o usuario.
- Venta o entrega de cualquier droga ilegal o de cualquier sustancia controlada o la venta de cualquier otra sustancia legal con la representación de que dicha sustancia es una droga ilegal o una sustancia controlada;
- Posesión de bolígrafos láser;
- Posesión o uso de explosivos, armas de fuego, similares a armas de fuego o cualquier arma u objeto peligroso;
- Negativa a identificarse;
- Robando;
- Comisión de cualquier acto criminal según lo define la ley;
- Absentismo escolar o ausencia no autorizada de clase;
- Hacer o intentar hacer una imagen o grabación de video de pruebas o materiales relacionados con pruebas;
- Tomar o intentar tomar una foto o grabar un video de otros estudiantes o un miembro del personal sin el permiso expreso de los otros estudiantes o miembros del personal para hacerlo.

## 2 Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros

- 2.1 **Responsabilidades del maestro.** Los maestros y otro personal certificado no supervisor (a los que se hace referencia colectivamente como "maestros" en esta sección) tendrán las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) Los maestros deberán hacer cumplir las reglas prescritas del distrito escolar para la conducta de los estudiantes.
  - (B) Los maestros deberán cumplir con las reglas y pautas del distrito escolar y del edificio relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
  - (C) Los maestros deben mantener un buen orden y disciplina en el salón de clases, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
  - (D) Los maestros asignados a las tareas del salón de clases deberán mantener y mantener registros precisos de asistencia de los estudiantes.
- 2.2 **Autoridad del maestro:** Sujeto a las limitaciones de la política en relación con la expulsión de emergencia y el castigo corporal de los estudiantes, todos los maestros tendrán la autoridad para disciplinar a cualquier estudiante por cualquier conducta disruptiva o desordenada u otra violación de las reglas de conducta del estudiante que pueda ocurrir en presencia del maestro o cuando el estudiante está bajo la supervisión del maestro. Los maestros también pueden recomendar la suspensión o expulsión de los estudiantes a las autoridades escolares correspondientes.
- 2.3 **Derechos del maestro:** Los maestros tendrán los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) Los maestros tendrán derecho a la asistencia y el apoyo apropiados de los administradores del edificio en relación con los problemas de disciplina relacionados con los estudiantes.
  - (B) Los maestros serán notificados de inmediato de cualquier queja hecha al director u otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina de los estudiantes por parte del maestro. Se le dará al maestro la oportunidad de presentar su versión del incidente y de reunirse con la parte reclamante en caso de que se organice una conferencia con la parte reclamante.

### 3 Derechos, responsabilidades y autoridad del personal clasificado

- 3.1 **Autoridad del personal clasificado:** El personal clasificado tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) El personal clasificado deberá cumplir con las reglas y pautas del distrito escolar y del edificio relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
  - (B) El personal clasificado mantendrá el orden y la disciplina en el salón de clases, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
  - (C) El personal clasificado remitirá todos los asuntos de disciplina de los estudiantes a un maestro o director apropiado.
- 3.2 **Personal clasificado:** El personal clasificado tendrá los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes.
- (A) El personal clasificado tendrá derecho a la asistencia y el apoyo apropiados de los maestros y administradores del edificio en relación con los problemas de disciplina relacionados con los estudiantes.

### 4 Derechos, responsabilidades y autoridad de los directores

- 4.1 **Responsabilidades del director:** Los directores y otros administradores certificados asignados a quienes el superintendente les haya delegado dicha autoridad tendrán las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- (A) Los directores serán responsables de la aplicación de las reglas prescritas del distrito escolar para la conducta de los estudiantes y del cumplimiento de las pautas del distrito escolar y del edificio relacionadas con la disciplina de los estudiantes.
  - (B) Los directores pueden desarrollar las pautas de construcción relacionadas con la disciplina de los estudiantes según sea apropiado. Dichas pautas de construcción deberán ser consistentes con las reglas del distrito escolar relacionadas con la disciplina estudiantil.
  - (C) Los directores pondrán a disposición de cada miembro del personal, estudiante y padres o tutores de los estudiantes una copia de esta política (o un resumen de la misma) junto con las pautas del edificio desarrolladas de conformidad con la sección 4.1.2 de la misma.
  - (D) Los directores proporcionarán la asistencia y el apoyo adecuados a los maestros, el personal y otras personas en relación con los problemas de disciplina relacionados con los estudiantes.
- 4.2 **Autoridad principal:** Sujeto a las limitaciones establecidas en las políticas relacionadas con la suspensión o expulsión de estudiantes, todos los directores tendrán la autoridad para disciplinar, suspender o expulsar a cualquier estudiante por cualquier violación de las reglas de conducta del estudiante.
- 4.3 **Derechos principales:** Se notificará de inmediato a cada director sobre cualquier queja presentada a cualquier otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina de los estudiantes por parte del director. Se le dará al director la oportunidad de presentar su versión del incidente y de reunirse con la parte reclamante en caso de que se organice una conferencia con la parte reclamante.

### 5 Ausencias y tardanzas justificadas e injustificadas

Al inscribirse y al comienzo de cada año escolar, el distrito informará a los estudiantes y a sus padres / tutores de esta expectativa, los beneficios de la asistencia regular a la escuela, las consecuencias del absentismo escolar, el papel y la responsabilidad del distrito con respecto al absentismo escolar y recursos disponibles para ayudar al estudiante y sus padres y tutores a corregir el absentismo escolar. Los padres deberán fechar y reconocer la revisión de esta información en línea o por escrito.

- 5.1 **Definición de ausencia**  
WAC 392-401-015 establece la definición de ausencia:
- (1) Un estudiante está ausente cuando:
    - (a) No estar físicamente presente en los terrenos de la escuela; y
    - (b) No participar en las siguientes actividades en un lugar aprobado:
      - i. Instrucción;
      - ii. Cualquier actividad relacionada con la instrucción; o

- iii. Cualquier otra actividad aprobada por el distrito o la escuela que esté regulada por un sistema de responsabilidad académica / de instrucción, como la participación en deportes patrocinados por el distrito.
- (2) Los estudiantes no estarán ausentes si:
    - (a) Han sido suspendidos, expulsados o expulsados de emergencia de conformidad con el capítulo 392-400WAC;
    - (b) Están recibiendo servicios educativos como lo requiere RCW 28A.600.015 y capítulo 392-400WAC; y
    - (c) El estudiante está inscrito en actividades de "curso de estudio" que califican como se define en WAC392-121-107.
  - (3) Una ausencia de día completo es cuando un estudiante está ausente durante el cincuenta por ciento o más de su día programado.
  - (4) Una escuela o distrito no convertirá ni combinará tardanzas en ausencias que contribuyan a una petición de absentismo escolar.

Se considerará que un estudiante está ausente si se encuentra en los terrenos de la escuela pero no en el entorno asignado.

## 5.2 Ausencias Justificadas e Injustificadas

Se espera que los estudiantes asistan a todas las clases asignadas todos los días. Al inscribirse y al comienzo de cada año escolar, el distrito informará a los estudiantes y a sus padres / tutores de esta expectativa, los beneficios de la asistencia regular a la escuela, las consecuencias del absentismo escolar, el papel y la responsabilidad del distrito con respecto al absentismo escolar y recursos disponibles para ayudar al estudiante y sus padres y tutores a corregir el absentismo escolar. El distrito también hará que esta información esté disponible en línea y tomará las medidas razonables para garantizar que los padres puedan solicitar y recibir dicha información en los idiomas que dominan. Los padres deberán fechar y reconocer la revisión de esta información en línea o por escrito.

## 5.3 Ausencias Justificadas

La asistencia regular a la escuela es necesaria para el dominio del programa educativo proporcionado a los estudiantes del distrito. A veces, los estudiantes pueden ausentarse apropiadamente de la clase. El personal de la escuela mantendrá un registro de ausencias y tardanzas, incluido un registro de llamadas y / o un registro de las declaraciones de excusa enviadas por un padre / tutor, o en ciertos casos, los estudiantes, para documentar las ausencias justificadas de un estudiante. Los siguientes principios regirán el desarrollo y la administración de los procedimientos de asistencia dentro del distrito:

- (A) Las siguientes son excusas válidas para las ausencias:
  1. **Enfermedad, condición de salud o cita médica** (incluidos, entre otros, servicios médicos, de asesoramiento, dentales, de optometría, de embarazo y de tratamiento hospitalario o ambulatorio por dependencia química o salud mental) para el estudiante o la persona de la que el estudiante es legalmente responsable;
  2. **Emergencia familiar** incluyendo, pero no limitado a, una muerte o enfermedad en la familia;
  3. **Propósito religioso o cultural** incluida la observancia de una festividad religiosa o cultural o la participación en instrucción religiosa o cultural;
  4. **Tribunal, judicial** procedimiento, actividad ordenada por la corte o servicio de jurado;
  5. Visitación postsecundaria, escuela técnica o programa de aprendizaje, o entrevista de beca;
  6. **Actividades de búsqueda y salvamento reconocidas por el estado** consistente con RCW 28A.225.055;
  7. Ausencia directamente relacionada con la condición de desamparado o cuidado de crianza / dependencia del estudiante;
  8. **Ausencias relacionadas con** actividades de despliegue de un padre o tutor legal que es un miembro en servicio activo de conformidad con RCW 28A.705.010;

9. **Ausencias debido a suspensiones, expulsiones o expulsiones de emergencia** impuesta de conformidad con el capítulo 392-400WAC si el estudiante no está recibiendo servicios educativos y no está inscrito en actividades de "curso de estudio" que califican como se define en WAC392-121-107;
10. **Ausencias debido a preocupaciones de seguridad de los estudiantes**, incluidas las ausencias relacionadas con amenazas, agresiones o acoso escolar;
11. **Ausencias debido al estatus migratorio de un estudiante**; y
12. **Una actividad aprobada** que sea consistente con la política del distrito y sea acordado mutuamente por el director o su designado y un padre, tutor o joven emancipado.

El director de la escuela o su designado tiene la autoridad para determinar si una ausencia cumple con los criterios anteriores para una ausencia justificada. Los distritos pueden definir categorías o criterios adicionales para las ausencias justificadas.

Si un estudiante está ausente 10 días escolares, ya sea con excusa o sin excusa, la escuela puede requerir una nota de un profesional médico antes de justificar cualquier ausencia adicional.

- (B) Si una ausencia es justificada, se le permitirá al estudiante recuperar todas las asignaciones perdidas fuera de clase bajo condiciones razonables y límites de tiempo establecidos por el maestro apropiado; cuando sea razonable, si un estudiante falta a una clase de participación, puede solicitar una tarea alternativa que se alinee con los objetivos de aprendizaje de la actividad perdida.
- (C) Una ausencia justificada será verificada por un padre / tutor o un adulto, un estudiante emancipado o con la edad apropiada, o la autoridad escolar responsable de la ausencia. Si la asistencia se toma electrónicamente, ya sea para un curso realizado en línea o para estudiantes físicamente dentro del distrito, una ausencia será injustificada hasta el momento en que un padre u otro adulto responsable pueda verificar una ausencia justificada. Si un estudiante debe ser entregado para recibir atención médica relacionada con la planificación familiar o el aborto, el estudiante puede requerir que el distrito mantenga la información confidencial. Los estudiantes de trece años o más tienen derecho a mantener la confidencialidad de la información sobre tratamientos de drogas, alcohol o salud mental. Los estudiantes de catorce años o más tienen los mismos derechos de confidencialidad con respecto al VIH y las enfermedades de transmisión sexual.
- (D) Salvo lo dispuesto en la subsección (2) de esta sección, en el caso de que un niño en la escuela primaria deba asistir a la escuela bajo RCW 28A.225.010 o 28A.225.015 (1) y tenga cinco o más ausencias justificadas en un solo mes durante el año escolar actual, o diez o más ausencias justificadas en el año escolar actual, el distrito escolar programará una conferencia o conferencias con los padres y el niño en un momento razonablemente conveniente para todas las personas incluidas con el propósito de identificar las barreras para el niño. asistencia regular y los apoyos y recursos que pueden estar disponibles para la familia para que el niño pueda asistir a la escuela con regularidad. Para satisfacer los requisitos de esta sección, la conferencia debe incluir al menos un empleado del distrito escolar, como una enfermera, consejero, trabajador social, maestro,  
Esta conferencia no es necesaria si la escuela ha recibido un aviso previo o se ha proporcionado una nota del médico y se ha implementado un plan académico para que el niño no se quede atrás.

#### 5.4 **Ausencias injustificadas**

- (A) Cualquier ausencia de la escuela por la mayoría de las horas o períodos en un día escolar promedio es injustificada a menos que cumpla con uno de los criterios anteriores para una ausencia justificada.
- (B) Como medio de inculcar valores de responsabilidad y responsabilidad personal, un estudiante cuya ausencia no sea justificada experimentará las consecuencias de su ausencia. La calificación de un estudiante puede verse afectada si una actividad o asignación calificada ocurre durante el período de tiempo en que el estudiante está ausente.
- (C) La escuela notificará al padre o tutor del estudiante por escrito o por teléfono siempre que el estudiante no haya asistido a la escuela después de una ausencia injustificada dentro de cualquier mes durante el año escolar actual. La notificación incluirá las posibles consecuencias de ausencias injustificadas adicionales. La escuela

hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar esta información en un idioma que los padres comprendan.

- (D) La escuela llevará a cabo una conferencia con el padre o tutor después de tres ausencias injustificadas dentro de cualquier mes durante el año escolar actual. La conferencia analizará las causas de las ausencias del estudiante y desarrollará una que identifique los compromisos del estudiante, la escuela y la familia para reducir las ausencias del estudiante a la escuela. Si el padre no asiste a la conferencia, el funcionario de la escuela aún puede realizar la conferencia con el estudiante. Sin embargo, la escuela notificará a los padres de los pasos que el distrito ha decidido tomar para eliminar o reducir las ausencias del estudiante.
- (E) Entre la segunda y la quinta ausencia injustificada del estudiante, la escuela debe tomar los siguientes pasos informados con datos:
  - (a) A los estudiantes de secundaria y preparatoria se les administrará la Evaluación de Washington de los riesgos y necesidades de los estudiantes (WARNS) u otra evaluación.
  - (b) Estos pasos deben incluir, cuando corresponda, proporcionar una mejor práctica aprobada disponible o una intervención basada en la investigación, o ambas, de acuerdo con el perfil WARNS u otra evaluación, si se aplicó una evaluación, ajustar el programa escolar o la escuela o la asignación del curso del niño, proporcionando instrucción más individualizada o correctiva, proporcionando cursos vocacionales apropiados o experiencia laboral, remitiendo al niño a una junta de absentismo escolar de la comunidad, requiriendo que el niño asista a una escuela o programa alternativo, o ayudando al padre o al niño a obtener servicios complementarios que podrían eliminar o mejorar la causa o causas de la ausencia de la escuela.
  - (c) Para cualquier niño con un plan de educación individualizado existente o un plan 504, estos pasos deben incluir la convocatoria del plan de educación individualizado del niño o el equipo del plan 504, incluido un especialista en conducta o un especialista en salud mental cuando corresponda, para considerar las razones de las ausencias. Si es necesario, y si se da el consentimiento de los padres, se llevará a cabo una evaluación de comportamiento funcional para explorar la función del comportamiento de ausencia y se completará un plan de comportamiento detallado. Se debe dejar tiempo para que se inicie el plan de comportamiento y se realice un seguimiento de los datos para determinar el progreso.

A más tardar en la quinta ausencia injustificada del estudiante en un mes, el distrito celebrará un acuerdo con el estudiante y los padres que establezca los requisitos de asistencia escolar, referirá al estudiante a una junta comunitaria de absentismo escolar o presentará una petición y declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una infracción. de RCW 28A.225.010.

- (F) Si dicha acción no tiene éxito, el distrito presentará una petición y una declaración jurada ante el tribunal de menores alegando una violación de RCW 28A.225.010 por parte del padre, estudiante o padre y estudiante a más tardar la séptima ausencia injustificada dentro de cualquier mes durante la escuela actual. año escolar o en la décima ausencia injustificada durante el año escolar actual.

El superintendente hará cumplir las políticas y procedimientos de asistencia del distrito. Debido a que el pleno conocimiento y la cooperación de los estudiantes y los padres son necesarios para el éxito de las políticas y los procedimientos, los procedimientos se difundirán ampliamente y estarán disponibles para los padres y los estudiantes anualmente.

## 5.5 **Estudiantes dependientes de conformidad con el Capítulo 13.34, RCW**

Un representante del distrito escolar o un miembro del personal certificado revisará las ausencias inesperadas o excesivas de un estudiante que haya sido encontrado dependiente bajo la Ley del Tribunal de Menores con ese estudiante y los adultos involucrados con ese estudiante. Los adultos incluyen el trabajador social del estudiante, el enlace educativo, el abogado si se nombra uno, los padres o tutores, los padres de crianza temporal y / o la persona que proporciona la ubicación del estudiante. La revisión tomará en consideración la causa de las ausencias, las transiciones escolares no planificadas, los períodos de ausencia de atención, el tratamiento hospitalario, el encarcelamiento, el ajuste escolar, las brechas educativas, los problemas psicosociales y las citas inevitables del estudiante que ocurren durante el día escolar. El representante o miembro del personal debe apoyar proactivamente la gestión del estudiante de su trabajo escolar.



## 5.6 **Estudiantes migrantes**

Se anima al distrito, al padre / tutor y al estudiante a trabajar para crear un Acuerdo de Ausencia Extendida con la escuela para disminuir el riesgo de un efecto adverso en el progreso educativo del estudiante.

# 6 **Procedimientos disciplinarios**

Al abordar casos de presunta mala conducta de los estudiantes, el distrito sigue las secciones aplicables del Capítulo 392-400 del Código Administrativo de Washington (WAC). En la parte pertinente, esas secciones dicen lo siguiente:

## 6.1 **Disciplina**

### 6.1.1 **WAC 392-400-025**

#### **Definiciones**

Como se usan en este capítulo, los términos:

- (A) **"Violación de comportamiento"** significa el comportamiento de un estudiante que viola la política de disciplina del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110.
- (B) **"Exclusión de aula"** significa la exclusión de un estudiante de un salón de clases o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-330 y 392-400-335. La exclusión del salón de clases no incluye acciones que resulten en instrucción perdida por un período breve cuando:
  - (a) Un maestro u otro personal de la escuela intenta otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento; y
  - (b) El estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal de la escuela durante un período tan breve.
  - (c) "Culturalmente receptivo" tiene el mismo significado que "competencia cultural" en RCW 28A.410.270.
- (C) **"Disciplina"** significa cualquier acción tomada por un distrito escolar en respuesta a violaciones de conducta.
- (D) **"Interrupción del proceso educativo"** significa la interrupción del trabajo de clase, la creación de desorden o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.
- (E) **"Expulsión de emergencia"** significa la remoción de un estudiante de la escuela porque la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos en WAC 392-400 -510 hasta 392-400-530.
- (F) **"Expulsión"** significa una denegación de admisión a la ubicación escolar actual del estudiante en respuesta a una infracción de comportamiento, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a 392-400-480.
- (G) **"Duración de un período académico"** significa el número total de días escolares en un solo trimestre o semestre, según lo definido por la junta escolar.
- (H) **"Otras formas de disciplina"** significa acciones utilizadas en respuesta a violaciones de comportamiento, que no sean la exclusión del salón de clases, suspensión, expulsión o expulsión de emergencia, que pueden involucrar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (I) **"Padre"** tiene el mismo significado que en WAC 392-172A-01125.
- (J) **"Día laboral escolar"** significa cualquier día calendario, excepto sábados, domingos o cualquier día festivo federal, estatal o escolar, cuando la oficina del superintendente de un distrito escolar está abierta al público para los negocios.
- (K) **"Consejo Escolar"** significa la junta directiva de gobierno de un distrito escolar local.
- (L) **"Día de escuela"** significa cualquier día o día parcial en el que los estudiantes asisten a la escuela con fines educativos.
- (M) **"Suspensión"** significa una denegación de asistencia en respuesta a una infracción de conducta de cualquier materia o clase, o de cualquier horario completo de materias o clases, pero sin incluir las exclusiones del aula, las expulsiones o las expulsiones de emergencia.
  - (a) **"Suspensión en la escuela"** significa una suspensión en la que un estudiante está excluido del entorno educativo regular del estudiante pero permanece en la ubicación escolar actual del

estudiante por hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a 392-400-475.

(A) "Suspensión a largo plazo" significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por más de diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a 392-400-475.

(b) "**Suspensión de corta duración**" significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela por hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a 392-400-475.

### 6.1.2 WAC 392-400-330

#### **Exclusiones del aula: condiciones y limitaciones.**

(1) **Autoridad para administrar las exclusiones del aula.**

(a) **Autoridad del maestro.** Un maestro puede excluir a un estudiante del salón de clases del maestro o del área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento que interrumpan el proceso educativo mientras el estudiante está bajo la supervisión inmediata del maestro, sujeto a los requisitos de esta sección y WAC 392-400-335.

(b) **Otra autoridad del personal escolar.** Un distrito escolar puede autorizar a otro personal escolar a excluir a un estudiante de un salón de clases o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento de la política de disciplina del distrito adoptada bajo WAC 392-400-110 o 392-400-225, sujeto a los requisitos de esta sección. y WAC 392-400-335.

(2) **Otras formas de disciplina.** El maestro u otro personal de la escuela primero deben intentar una o más formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento, a menos que la presencia del estudiante represente un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de material. e interrupción sustancial del proceso educativo. Al administrar otras formas de disciplina, el maestro u otro personal de la escuela pueden considerar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.

(3) **Limitaciones de la exclusión del aula.**

(a) **Duración de la exclusión del aula.** Se puede administrar una exclusión del salón de clases para todo o cualquier parte del resto del día escolar en el que el estudiante fue excluido del salón de clases o del área de instrucción o actividad del estudiante. Cuando un estudiante es excluido del salón de clases o área de instrucción o actividad del estudiante por más tiempo que el resto del día escolar, el distrito escolar debe proporcionar una notificación y el debido proceso para una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia bajo este capítulo.

(b) **Retiro de la escuela.** Un estudiante no puede ser retirado de la escuela durante una exclusión del salón de clases a menos que el distrito escolar proporcione un aviso y el debido proceso para una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia bajo este capítulo.

(4) **Tareas y pruebas.** El distrito escolar debe brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar cualquier tarea y examen que haya perdido durante la exclusión del salón de clases.

### 6.1.3 WAC 392-400-335

#### **Exclusión del salón de clases: aviso y procedimiento.**

Después de una exclusión de salón de clases bajo WAC 392-400-330:

(1) **Aviso al director.** El maestro u otro personal de la escuela deben informar la exclusión del salón de clases, incluida la violación de comportamiento que llevó a la exclusión del salón de clases, al director o su designado tan pronto como sea razonablemente posible.

(2) **Aviso a los padres.** El maestro, director o su designado debe notificar a los padres del estudiante sobre la exclusión del salón de clases tan pronto como sea razonablemente posible. El distrito escolar debe asegurarse de que esta notificación esté en un idioma que los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para los padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

(3) **Circunstancias de emergencia.** Cuando un maestro o personal escolar administra una exclusión en el salón de clases con el argumento de que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar, o una amenaza inmediata y

continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo:

- (a) El maestro u otro personal escolar debe notificar inmediatamente al director o su designado; y
- (b) El director o su designado debe reunirse con el estudiante tan pronto como sea razonablemente posible y administrar la disciplina apropiada.

### **Proceso de quejas y apelaciones para la exclusión del aula**

derecho a  
Cualquier padre / tutor o estudiante que se sienta agraviado por la imposición de disciplina tendrá una conferencia informal con el director con el propósito de resolver la queja. El empleado cuya acción está siendo denunciada será notificada de la queja tan pronto como sea razonablemente posible.

director y  
En dicha conferencia, el estudiante y el padre / tutor estarán sujetos a interrogatorios por parte del director y tendrá derecho a interrogar al personal involucrado en el asunto por el que se lamenta.

Después de agotar este remedio, el padre / tutor y el estudiante tendrán derecho a dos (2) previo aviso con días hábiles, para presentar una queja escrita y / u oral al superintendente o designado.

Si la queja no se resuelve, el padre / tutor y el estudiante, con un aviso previo de dos (2) días hábiles escolares, tienen el derecho de presentar una queja por escrito u oral a la junta durante su próxima reunión ordinaria o en una reunión celebrada. dentro de los 30 días, lo que ocurra primero. Se puede realizar una reunión a puerta cerrada con el fin de considerar una queja. La junta notificará a los padres y al estudiante su respuesta a la queja dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la fecha en que se presentó la queja. La acción disciplinaria continuará a pesar de la implementación del procedimiento de quejas, a menos que el director, el superintendente o la mesa directiva decida posponer dicha acción.

Alternativamente, la junta puede delegar su autoridad para escuchar y decidir las apelaciones de quejas de disciplina y suspensión a corto plazo a un consejo de apelaciones disciplinarias del distrito escolar establecido de conformidad con WAC 392-400-310 (1).

#### **6.1.4 WAC 392-400-430**

##### **Suspensiones y expulsiones: condiciones y limitaciones generales.**

Un distrito escolar puede administrar suspensiones y expulsiones por violaciones de conducta, sujeto a los siguientes requisitos:

- (1) **Participación de los padres.** Un distrito escolar debe:
  - (a) Proporcionar la participación temprana de los padres en los esfuerzos para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de comportamiento; y
  - (b) Debe hacer todos los intentos razonables para involucrar al estudiante y los padres en la resolución de violaciones de conducta.
- (2) **Consideraciones.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, un distrito escolar debe considerar las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la infracción de conducta para determinar si la suspensión o expulsión y la duración de la exclusión están justificadas.
- (3) **Cumplir requisitos académicos.** Un distrito escolar no puede:
  - (a) Suspender la prestación de servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de conducta; o
  - (b) Administrar disciplina de una manera que evite que un estudiante complete los requisitos de graduación, nivel de grado o asignatura.
- (4) **Oportunidad de recibir servicios educativos.** Un distrito escolar debe brindar una oportunidad para que los estudiantes reciban servicios educativos durante una suspensión o expulsión según WAC 392-400-610.
- (5) **Informes.** El director o su designado debe informar todas las suspensiones y expulsiones, y la violación de comportamiento que llevó a cada suspensión o expulsión, al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de las veinticuatro horas posteriores a la administración de

la suspensión o expulsión.

- (6) **Reentrada.** Después de suspender o expulsar a un estudiante, un distrito escolar debe:
  - (a) Hacer los esfuerzos razonables para devolver al estudiante al entorno educativo regular del estudiante lo antes posible.
  - (b) Permita que el estudiante solicite readmisión en cualquier momento.
- (7) **Ausencias y tardanzas.** Un distrito escolar no puede suspender o expulsar a un estudiante de la escuela por ausencias o tardanzas.
- (8) **Acceso a la propiedad del distrito escolar.** Al administrar una suspensión o expulsión, un distrito escolar puede negarle a un estudiante la admisión a, o la entrada a, bienes muebles e inmuebles que son propiedad, arrendados, alquilados o controlados por el distrito.
- (9) **Fecha final.**
  - (a) La expulsión o suspensión de un estudiante no puede ser por un período de tiempo indefinido y debe tener una fecha de finalización.
  - (b) Si un distrito escolar inscribe a un estudiante en otro programa o curso de estudio durante una suspensión o expulsión, el distrito no puede impedir que el estudiante regrese al entorno educativo regular del estudiante después de la fecha de finalización de la suspensión o expulsión, a menos que:
    - (i) El superintendente del distrito escolar o su designado concede una petición para extender la expulsión de un estudiante bajo WAC 392-400-480;
    - (ii) El estudiante está excluido del entorno educativo regular del estudiante de acuerdo con WAC 392-400-810; o
    - (iii) De lo contrario, la ley prohíbe al estudiante regresar al entorno educativo regular del estudiante.

#### 6.1.5 WAC 392-400-435

##### **Suspensiones a corto plazo y dentro de la escuela: condiciones y limitaciones adicionales.**

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de administrar una suspensión a corto plazo o dentro de la escuela, un distrito escolar debe primero intentar una o más formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede involucrar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (2) **Duración de la exclusión.** Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a corto plazo o dentro de la escuela más allá del año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.
- (3) **Limitaciones de nivel de grado.**
  - (a) Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a corto plazo o dentro de la escuela para un estudiante de jardín de infantes a cuarto grado por más de diez días escolares acumulativos durante cualquier período académico; y
  - (b) Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a corto plazo o dentro de la escuela para un estudiante en los grados cinco al doce:
    - (i) Por más de quince días escolares acumulativos durante un solo semestre; o
    - (ii) Durante más de diez días escolares acumulativos durante un solo trimestre.
- (4) **Personal de la escuela.** Al administrar una suspensión dentro de la escuela, un distrito escolar debe garantizar que el personal escolar:
  - (a) Están físicamente en el mismo lugar que el estudiante para proporcionar supervisión directa durante la duración de la suspensión dentro de la escuela; y
  - (b) Son accesibles para ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las asignaciones y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante, como lo requiere WAC 392-400-610.

#### 6.1.6 WAC 392-400-440

##### **Suspensiones a largo plazo: condiciones y limitaciones adicionales.**

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de administrar una suspensión a largo plazo, un distrito escolar debe considerar otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede

involucrar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.

- (2) **Limitaciones de las suspensiones a largo plazo.** Un distrito escolar solo puede administrar una suspensión a largo plazo:
  - (a) Por violaciones de comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6) (a) a (d); y
  - (b) Después de que el distrito escolar haya determinado eso, si el estudiante regresó a la escuela antes de completar una suspensión a largo plazo.
    - (i) El estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar;  
o
    - (ii) El estudiante representaría una amenaza inminente de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- (3) **Duración de la exclusión.**
  - (a) Una suspensión a largo plazo no puede exceder la duración de un período académico.
  - (b) Un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo más allá del año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.
- (4) **Limitaciones de nivel de grado.** Excepto por una violación de WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una suspensión a largo plazo para ningún estudiante desde jardín de infantes hasta cuarto grado.

#### 6.1.7 WAC 392-400-445

##### **Expulsiones: condiciones y limitaciones adicionales.**

- (1) **Otras formas de disciplina.** Antes de administrar una expulsión, un distrito escolar debe considerar otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento. La administración de otras formas de disciplina puede involucrar el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para el comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- (2) **Limitaciones a las expulsiones.** Un distrito escolar solo puede administrar una expulsión:
  - (a) Por violaciones de comportamiento bajo RCW 28A.600.015 (6) (a) a (d); y
  - (b) Después de que el distrito escolar haya determinado que si el estudiante regresa a la escuela antes de completar una expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar.
- (3) **Duración de la exclusión.** Una expulsión no puede exceder la duración de un período académico, a menos que el director o la persona designada solicite al superintendente del distrito escolar una extensión de la expulsión según WAC 392-400-480, y la petición sea concedida.
- (4) **Limitaciones de nivel de grado.** A excepción de las violaciones de WAC 392-400-820, un distrito escolar no puede administrar una expulsión para ningún estudiante desde el jardín de infantes hasta el cuarto grado.

#### 6.1.8 WAC 392-400-450

##### **Suspensiones y expulsiones: audiencia inicial con el estudiante.**

- (1) **Audiencia inicial.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, el director o su designado debe llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el propósito de escuchar la perspectiva del estudiante. En la audiencia inicial, el director o su designado debe proporcionar al estudiante:
  - (a) Aviso de la violación por parte del estudiante de la política de disciplina del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110;
  - (b) Una explicación de la evidencia con respecto a la violación de comportamiento;
  - (c) Una explicación de la disciplina que se puede administrar; y
  - (d) Una oportunidad para que el alumno comparta la perspectiva del alumno y proporcione una explicación sobre la infracción de conducta.
- (2) **Participación de los padres.**
  - (a) **Suspensiones a corto plazo y dentro de la escuela.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando administrar una suspensión a corto plazo o dentro de la escuela, el director o la persona designada debe brindarle al estudiante la oportunidad de que se comunique con sus padres.

- (b) **Suspensiones y expulsiones a largo plazo.** En una audiencia inicial en la que el director o la persona designada está considerando administrar una suspensión o expulsión a largo plazo, el director o la persona designada deben hacer un intento razonable de comunicarse con los padres del estudiante para brindarles la oportunidad de participar en la audiencia inicial en persona. o por teléfono.
- (3) **Decisión administrativa.** Después de la audiencia inicial, el director o la persona designada debe informar al estudiante de la decisión con respecto a la infracción de conducta, incluida la fecha en la que comenzará y terminará cualquier suspensión o expulsión.
- (4) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que la audiencia inicial se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.9 WAC 392-400-455

##### **Suspensiones y expulsiones: notificación a los estudiantes y los padres.**

- (1) **Aviso inicial.** Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, un distrito escolar debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la infracción de conducta.
- (2) **Noticia escrita.** A más tardar un día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante en WAC 392-400-450, un distrito escolar debe proporcionar una notificación por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico. La notificación por escrito debe incluir:
  - (a) Una descripción del comportamiento del estudiante y cómo el comportamiento violó la política del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110;
  - (b) La duración y condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en las que la suspensión o expulsión comenzará y terminará;
  - (c) Las otras formas de disciplina que el distrito escolar consideró o intentó, y una explicación de la decisión del distrito de administrar la suspensión o expulsión;
  - (d) La oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión según WAC 392-400-610;
  - (e) El derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el director o su designado según WAC 392-400-460;
  - (f) El derecho del estudiante y los padres de apelar la suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-465, incluyendo dónde ya quién se debe solicitar la apelación; y
  - (g) Para una suspensión o expulsión a largo plazo, la oportunidad para que el estudiante y los padres participen en una reunión de reenganche según WAC 392-400-710.
- (3) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que las notificaciones iniciales y escritas requeridas en esta sección se proporcionen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.10 WAC 392-400-460

##### **Suspensiones y expulsiones: conferencia opcional con el director.**

- (1) **Solicitando una conferencia.** Si el estudiante o los padres no están de acuerdo con la decisión del distrito escolar de suspender o expulsar al estudiante, el estudiante o los padres pueden solicitar una conferencia informal con el director o su designado para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse de forma oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** El director o su designado debe llevar a cabo la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario.
- (3) **Conferencia.** Durante la conferencia informal, el director o la persona designada debe brindar al estudiante y a los padres la oportunidad de:
  - (a) Compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la infracción de

- conducta;
  - (b) Consultar con el director o su designado y el personal escolar involucrado en el incidente que llevó a la suspensión o expulsión; y
  - (c) Discuta otras formas de disciplina que se pueden administrar.
- (4) **Derecho a apelar.** Una conferencia informal no debe limitar el derecho del estudiante o de los padres de apelar la suspensión o expulsión bajo WAC 392-400-465, participar en una reunión de reencuentro bajo WAC 392-400-710 o solicitar readmisión.
- (5) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que la conferencia se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.11 WAC 392-400-465

##### **Suspensiones y expulsiones: apelación.**

- (1) **Solicitando una apelación.** Un estudiante o sus padres pueden apelar una suspensión o expulsión ante el superintendente del distrito escolar o su designado verbalmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para apelar una suspensión o expulsión. Los límites de tiempo de apelación no deben ser inferiores a cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito escolar proporciona la notificación por escrito según WAC 392-400-455.
- (3) **Suspensiones a corto plazo y dentro de la escuela.**
- (a) **Apelación.** El superintendente o la persona designada debe brindar al estudiante y a los padres la oportunidad de compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la infracción de conducta de forma oral o escrita.
  - (b) **Decisión de apelación.** El superintendente o su designado debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los dos días hábiles escolares posteriores a la recepción de la apelación. La decisión por escrito debe incluir:
    - (i) La decisión de afirmar, revertir o modificar la suspensión;
    - (ii) La duración y condiciones de la suspensión, incluidas las fechas en las que comenzará y finalizará la suspensión;
    - (iii) Los servicios educativos que el distrito escolar ofrecerá al estudiante durante la suspensión según WAC 392-400-610; y
    - (iv) Aviso del derecho del estudiante y los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación según WAC 392-400-470, incluido dónde y a quién presentar la solicitud.
- (4) **Suspensiones y expulsiones a largo plazo.**
- (a) **Aviso.** Dentro de un día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario, el superintendente o su designado debe proporcionar al estudiante y a los padres una notificación por escrito en persona, por correo o por correo electrónico de:
    - (i) La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
    - (ii) El (los) nombre (s) de los funcionarios que presiden la apelación;
    - (iii) Los derechos del estudiante y de los padres de inspeccionar los registros educativos del estudiante bajo (e) de esta subsección;
    - (iv) Los derechos del estudiante y los padres de inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia bajo (e) de esta subsección;
    - (v) Los derechos del estudiante y los padres bajo (f) de esta subsección; y
    - (vi) Si el distrito escolar se ofrecerá a celebrar una reunión de reanudación según WAC 392-400-710 antes de la audiencia de apelación.
  - (b) **Reenganche.** Antes de la audiencia de apelación, el estudiante, los padres y el distrito escolar pueden acordar realizar una reunión de reanudación y desarrollar un plan de reanudación según WAC 392-400-710. El estudiante, los padres y el distrito escolar pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reanudación.

- (c) **Audiencia de apelación.** El distrito escolar debe celebrar una audiencia de apelación dentro de los tres días hábiles escolares a partir de la fecha en que el superintendente o su designado recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o los padres acuerden lo contrario.
  - (d) **Funcionarios presidentes.** La junta escolar puede designar al superintendente, un oficial de audiencias o un consejo de apelación disciplinaria, si se establece en WAC 392-400-475, para escuchar y decidir las apelaciones bajo esta sección. El funcionario que preside no puede estar involucrado en la violación de conducta del estudiante o en la decisión de suspender o expulsar al estudiante y debe conocer las reglas de este capítulo y las políticas y procedimientos de disciplina del distrito escolar.
  - (e) **Pruebas y testigos.**
    - (i) Previa solicitud, el estudiante, los padres y el distrito escolar pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia de apelación. El distrito escolar, el estudiante o los padres deben hacer que la información esté disponible tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.
    - (ii) Previa solicitud, el estudiante y los padres pueden revisar los registros educativos del estudiante. El distrito debe hacer que los registros estén disponibles tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.
    - (iii) Si un testigo del distrito escolar no puede o no se presenta en la audiencia de apelación, el funcionario que preside puede excusar la ausencia del testigo si el distrito establece que:
      - (A) El distrito hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo; y
      - (B) La falta de comparecencia del testigo se justifica por temor a represalias u otra razón imperiosa.
  - (f) **Derechos de los estudiantes y los padres.** Durante la audiencia de apelación, el estudiante y los padres tienen derecho a:
    - (i) Estar representado por un asesor legal;
    - (ii) Interrogar a los testigos;
    - (iii) Comparta la perspectiva del estudiante y proporcione una explicación con respecto a la infracción de conducta; y
    - (iv) Introduzca pruebas documentales, físicas o testimoniales relevantes.
  - (g) **Grabación de audiencia.** La audiencia de apelación debe registrarse mediante un dispositivo de grabación manual, electrónico o de otro tipo. El distrito escolar debe proporcionar la grabación al estudiante o los padres cuando lo soliciten.
  - (h) **Decisión de apelación.** El funcionario que preside debe basar la decisión únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. El funcionario que preside debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los tres días hábiles escolares posteriores a la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir:
    - (i) Los hallazgos de hecho;
    - (ii) Una determinación de si:
      - (A) El comportamiento del estudiante violó la política de disciplina del distrito escolar adoptada bajo WAC 392-400-110;
      - (B) La violación de comportamiento justifica razonablemente la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión; y
      - (C) La suspensión o expulsión se afirma, revierte o modifica;
    - (iii) La duración y condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en las que la suspensión o expulsión comenzará y terminará;
    - (iv) Aviso del derecho del estudiante y los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo WAC 392-400-470, incluyendo dónde y a quién presentar la solicitud; y
    - (v) Aviso de la oportunidad de participar en una reunión de reanudación según WAC 392-400-710 y la información de contacto de la persona que coordinará la programación de la reunión de reanudación.
- (5) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que el aviso, los procedimientos de apelación y la decisión estén en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para los estudiantes y padres con dominio limitado del



inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

- (6) **Pendiente de apelación.** Si el estudiante o los padres solicitan una apelación bajo esta sección, el distrito escolar puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión durante el período de apelación sujeto a los siguientes requisitos:
  - (a) El distrito escolar puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión por no más de diez días escolares consecutivos desde la audiencia inicial bajo WAC 392-400-450 o hasta que se decida la apelación, lo que ocurra primero;
  - (b) Cualquier día en el que el estudiante sea suspendido o expulsado temporalmente antes de que se decida la apelación debe aplicarse al término de la suspensión o expulsión del estudiante y no puede extender el término de la suspensión o expulsión del estudiante;
  - (c) Si el estudiante que está temporalmente suspendido o expulsado regresa a la escuela antes de que se decida la apelación bajo esta sección, el distrito escolar debe brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión o expulsión cuando el estudiante regrese.

#### 6.1.12 WAC 392-400-470

##### **Suspensiones y expulsiones: revisión y reconsideración.**

- (1) **Solicitando revisión.** El estudiante o los padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria, si se establece según WAC 392-400-475, revise y reconsidere la decisión de apelación del distrito escolar según WAC 392-400-465. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión oralmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y los estudiantes soliciten una revisión bajo esta sección. El límite de tiempo no debe ser inferior a diez días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito escolar proporciona la decisión de apelación por escrito al estudiante y a los padres según WAC 392-400-465.
- (3) **Procedimientos de revisión.**
  - (a) Al revisar la decisión del distrito escolar, la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe considerar todas las pruebas documentales y físicas relacionadas con la infracción de conducta, cualquier registro de la apelación según WAC 392-400-465, la ley estatal pertinente y la política disciplinaria del distrito escolar, adoptado bajo WAC 392-400-110.
  - (b) La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria pueden solicitar reunirse con el estudiante o los padres, el director, los testigos o el personal de la escuela para escuchar más argumentos y recopilar información adicional.
  - (c) La decisión de la junta escolar o del consejo de apelación disciplinaria debe ser tomada solo por miembros de la junta o del consejo que no estuvieron involucrados en la violación de conducta, la decisión de suspender o expulsar al estudiante o la decisión de apelación bajo WAC 392-400-465. Si el consejo de apelación de disciplina presidió la apelación bajo WAC 392-400-465, la decisión debe ser tomada por la junta escolar.
- (4) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria deben proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión escrita debe identificar:
  - (a) Si la junta escolar o el consejo de apelaciones disciplinarias afirman, revierten o modifican la suspensión o expulsión;
  - (b) La duración y condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas en las que la suspensión o expulsión comenzará y terminará; y
  - (c) Para suspensiones o expulsiones a largo plazo, aviso de la oportunidad de participar en una reunión de reanudación según WAC 392-400-710.
- (5) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que cualquier procedimiento de revisión y decisión se realice en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

6.1.13 **WAC 392-400-475**

**Consejo de apelación de disciplina.**

Una junta escolar puede designar un consejo de apelación de disciplina para escuchar y decidir apelaciones bajo WAC 392-400-465 o para revisar y reconsiderar las decisiones de apelación del distrito bajo WAC 392-400-470. Un consejo de apelación disciplinaria debe constar de al menos tres personas designadas por la junta escolar por periodos fijos. Todos los miembros del consejo de apelación disciplinaria deben conocer las reglas de este capítulo y las políticas y procedimientos disciplinarios del distrito escolar.

6.1.14 **WAC 392-400-480**

**Petición para extender la expulsión.**

- (1) **Petición.** Cuando el riesgo para la salud pública o la seguridad justifica extender la expulsión de un estudiante, el director o su designado puede solicitar al superintendente del distrito escolar o su designado autorización para exceder el límite de término académico en una expulsión. La petición debe informar al superintendente o su designado de:
  - (a) La violación de comportamiento que resultó en la expulsión y las preocupaciones de salud pública o seguridad;
  - (b) El historial académico, de asistencia y de disciplina del estudiante;
  - (c) Cualquier apoyo no académico y servicios conductuales que se le ofreció o recibió al estudiante durante la expulsión;
  - (d) El progreso académico del estudiante durante la expulsión y los servicios educativos disponibles para el estudiante durante la expulsión;
  - (e) La duración extendida propuesta de la expulsión; y
  - (f) El plan de reinserción del estudiante.
- (2) **Límite de tiempo.** El director o la persona designada puede solicitar la extensión de una expulsión solo después del desarrollo de un plan de reincorporación según WAC 392-400-710 y antes del final de la expulsión. Por violaciones de WAC 392-400-820, el director o su designado pueden solicitar extender una expulsión en cualquier momento.
- (3) **Aviso.** El distrito escolar debe proporcionar una notificación por escrito de la petición al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de un día hábil escolar a partir de la fecha en que el superintendente o su designado recibió la petición. La notificación por escrito debe incluir:
  - (a) Una copia de la petición;
  - (b) El derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el superintendente del distrito escolar o su designado, que se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito proporcionó la notificación por escrito al estudiante y los padres; y
  - (c) El derecho del estudiante y los padres de responder a la petición oralmente o por escrito al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de los cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito proporcionó la notificación por escrito.
- (4) **Decisión escrita.** El superintendente del distrito escolar o su designado puede otorgar la petición solo si hay evidencia sustancial de que, si el estudiante regresara a la escuela de ubicación anterior del estudiante después de la duración de un período académico, el estudiante representaría un riesgo para la salud o la seguridad públicas. El superintendente del distrito escolar o su designado debe entregar una decisión por escrito al director, al estudiante y a los padres del estudiante en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días hábiles escolares posteriores a la recepción de la petición.
  - (a) Si se concede la petición, la decisión por escrito debe incluir:
    - (i) La fecha en que terminará la expulsión extendida;
    - (ii) La razón por la que, si el estudiante regresara antes de la fecha de finalización de la expulsión inicial, el estudiante representaría un riesgo para la salud o la seguridad públicas; y
    - (iii) Aviso del derecho del estudiante o de los padres a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de la apelación bajo la subsección (5) de esta sección, incluyendo dónde y a quién presentar la solicitud.

- (b) Si no se concede la petición, la decisión por escrito debe identificar la fecha en que terminará la expulsión.
- (5) **Revisión y reconsideración.**
- (a) **Solicitando revisión.** Los estudiantes o los padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelación de disciplina, si se establece en WAC 392-400-475, revise y reconsidere la decisión de extender la expulsión del estudiante. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión oralmente o por escrito.
- (b) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y estudiantes soliciten una revisión bajo esta subsección. El límite de tiempo no debe ser inferior a diez días hábiles escolares a partir de la fecha en que el superintendente del distrito escolar o la persona designada proporcione la decisión por escrito bajo la subsección (4) de esta sección.
- (c) **Procedimiento de revisión.**
- (i) La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria pueden solicitar reunirse con el estudiante, los padres o el director para escuchar más argumentos y recopilar información adicional.
- (ii) La decisión de la junta escolar o del consejo de apelación disciplinaria puede ser tomada solo por miembros de la junta o del consejo que no estuvieron involucrados en la violación de conducta, la decisión de expulsar al estudiante o la decisión de la apelación según WAC 392-400-465.
- (d) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria deben proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los diez días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión escrita debe identificar:
- (i) Si la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria afirma, revierte o modifica la decisión de extender la expulsión del estudiante; y
- (ii) La fecha en que terminará la expulsión extendida.
- (6) **Duración.** Cualquier extensión de una expulsión no puede exceder la duración de un período académico.
- (7) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que todos los procedimientos de petición, avisos y decisiones se proporcionen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir ayuda con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (8) **Informes anuales.** El distrito escolar debe informar anualmente el número de peticiones aprobadas y denegadas a la oficina del superintendente de instrucción pública.

#### 6.1.15 WAC 392-400-510

##### **Expulsiones de emergencia: condiciones y limitaciones.**

Un distrito escolar puede retirar inmediatamente a un estudiante de la ubicación escolar actual del estudiante, sujeto a los siguientes requisitos:

- (1) **Causa suficiente.** El distrito escolar debe tener motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante plantea:
- (a) Un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o
- (b) Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- (2) **Determinación de amenaza inmediata y continua de interrupción.**

Para los propósitos de esta sección, una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa:

- (a) El comportamiento del estudiante resulta en una interrupción extrema del proceso educativo que crea una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar; y
- (b) El personal de la escuela ha agotado los intentos razonables de administrar otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de comportamiento.

- (3) **Límite de tiempo.** Una expulsión de emergencia no puede exceder los diez días escolares consecutivos. Una expulsión de emergencia debe terminar o convertirse en otra forma de disciplina dentro de los diez días escolares desde el inicio de la expulsión de emergencia.
- (4) **Conversión.** Si un distrito escolar convierte una expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito debe:
  - (a) Aplicar los días en que el estudiante fue expulsado de emergencia antes de la conversión a la duración total de la suspensión o expulsión; y
  - (b) Informar al estudiante y a los padres y el debido proceso conforme a WAC 392-400-455 a 392-400-480.
- (5) **Informes.** Todas las expulsiones de emergencia, incluida la razón por la que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar, deben informarse al superintendente del distrito o su designado dentro de las veinticuatro horas posteriores al inicio de la expulsión de emergencia.

#### 6.1.16 WAC 392-400-515

##### **Expulsiones de emergencia: aviso al estudiante y los padres.**

- (1) **Aviso inicial.** Después de una expulsión de emergencia, el distrito escolar debe intentar notificar a los padres del estudiante, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la razón por la que el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
- (2) **Noticia escrita.** Dentro de las veinticuatro horas posteriores a una expulsión de emergencia, el distrito escolar debe proporcionar una notificación por escrito de la expulsión de emergencia al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico. La notificación por escrito debe incluir:
  - (a) La razón por la que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar, o representa una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo;
  - (b) La duración y las condiciones de la expulsión de emergencia, incluidas las fechas en las que comenzará y terminará la expulsión de emergencia;
  - (c) La oportunidad de recibir servicios educativos durante la expulsión de emergencia según WAC 392-400-610;
  - (d) El derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el director o su designado según WAC 392-400-520; y
  - (e) El derecho del estudiante y de los padres a apelar la expulsión de emergencia bajo WAC 392-400-525, incluyendo dónde ya quién se debe solicitar la apelación.
- (3) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que los avisos iniciales y escritos requeridos en esta sección se proporcionen en un idioma que el estudiante comprenda, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.17 WAC 392-400-520

##### **Expulsiones de emergencia: conferencia opcional con el director.**

- (1) **Solicitando una conferencia.** Si un estudiante o los padres no están de acuerdo con la decisión del distrito escolar de administrar una expulsión de emergencia, el estudiante o los padres pueden solicitar una conferencia informal con el director o su designado para resolver el desacuerdo. La solicitud de una conferencia informal puede hacerse de forma oral o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** El director o su designado debe llevar a cabo la conferencia dentro de los tres días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario.
- (3) **Conferencia.** Durante la conferencia informal, el director o la persona designada debe brindarles a los estudiantes y padres la oportunidad de compartir la perspectiva y explicación del estudiante con respecto a los eventos que llevaron a la expulsión de emergencia.
- (4) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que la conferencia se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el

idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

- (5) **Derecho a apelar.** Una conferencia informal no debe limitar el derecho del estudiante o de los padres de apelar la expulsión de emergencia bajo WAC 392-400-525.

#### 6.1.18 WAC 392-400-525

##### **Expulsiones de emergencia: apelación.**

- (1) **Solicitando una apelación.** Un estudiante o sus padres pueden apelar una expulsión de emergencia ante el superintendente del distrito escolar o su designado verbalmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para apelar una expulsión de emergencia. Los plazos de apelación no deben ser inferiores a tres días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito escolar proporciona la notificación por escrito de la expulsión de emergencia.
- (3) **Aviso.** Dentro de un día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario, el superintendente o su designado debe proporcionar al estudiante y a los padres una notificación por escrito en persona, por correo o por correo electrónico de:
  - (a) La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
  - (b) El (los) nombre (s) de los funcionarios que presiden la apelación;
  - (c) Los derechos del estudiante y los padres de inspeccionar los registros educativos del estudiante bajo la subsección (6) de esta sección;
  - (d) Los derechos del estudiante y los padres de inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia bajo la subsección (6) de esta sección; y
  - (e) Los derechos del estudiante y de los padres bajo la subsección (7) de esta sección.
- (4) **Audiencia de apelación.** El distrito escolar debe celebrar una audiencia de apelación tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos días hábiles escolares después de la fecha en que el superintendente o su designado recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario.
- (5) **Funcionario (s) que preside.** La junta escolar puede designar al superintendente, un oficial de audiencias o un consejo de apelaciones disciplinarias, si se establece en WAC 392-400-475, para escuchar y decidir las apelaciones bajo esta sección. El funcionario que preside no puede estar involucrado en la infracción de conducta del estudiante o en la decisión de expulsarlo de emergencia y debe conocer las reglas de este capítulo y las políticas y procedimientos de disciplina del distrito escolar.
- (6) **Pruebas y testigos.**
  - (a) Previa solicitud, el estudiante, los padres y el distrito escolar pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia de apelación. El distrito escolar, el estudiante o los padres deben hacer que la información esté disponible tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más tarde del final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.
  - (b) Previa solicitud, el estudiante y los padres pueden revisar los registros educativos del estudiante. El distrito escolar debe hacer que los registros estén disponibles tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.
  - (c) Si un testigo del distrito escolar no puede o no se presenta en la audiencia de apelación, el funcionario que preside puede excusar la ausencia del testigo si el distrito establece que:
    - (i) El distrito hizo un esfuerzo razonable para presentar al testigo; y
    - (ii) La falta de comparecencia del testigo se justifica por temor a represalias u otra razón imperiosa.
- (7) **Derechos de los estudiantes y los padres.** El estudiante y los padres tienen derecho a:
  - (a) Estar representado por un asesor legal;
  - (b) Interrogar a los testigos;
  - (c) Compartir la perspectiva del estudiante y proporcione una explicación sobre los eventos que llevaron a la expulsión de emergencia; y

- (d) Introduzca pruebas documentales, físicas o testimoniales relevantes.
- (8) **Grabación de audiencia.** La audiencia de apelación debe registrarse mediante un dispositivo de grabación manual, electrónico o de otro tipo. El distrito escolar debe proporcionar la grabación al estudiante o sus padres cuando lo soliciten.
- (9) **Decisión de apelación.** El distrito escolar debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de un día hábil escolar después de la audiencia de apelación. La decisión escrita debe incluir:
  - (a) Los hallazgos de hecho;
  - (b) Una determinación de si la presencia del estudiante continúa planteando:
    - (i) Un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar; o
    - (ii) Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
  - (c) Si el distrito escolar terminará la expulsión de emergencia o convertirá la expulsión de emergencia en suspensión o expulsión. Si el distrito escolar convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito debe proporcionar al estudiante y los padres una notificación y el debido proceso según WAC 392-400-455 a 392-400-480; y
  - (d) Aviso del derecho del estudiante y de los padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación según WAC 392-400-530, incluido dónde y a quién presentar la solicitud.
- (10) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que cualquier procedimiento de apelación, notificaciones y decisiones se proporcionen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.19 WAC 392-400-530

##### **Expulsiones de emergencia: revisión y reconsideración.**

- (1) **Solicitando revisión.** El estudiante o los padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria, si se establece según WAC 392-400-475, revise y reconsidere la decisión de apelación del distrito escolar según WAC 392-400-525. El estudiante o los padres pueden solicitar la revisión oralmente o por escrito.
- (2) **Límite de tiempo.** Un distrito escolar puede establecer un límite de tiempo para que los padres y los estudiantes soliciten una revisión bajo esta sección. El límite de tiempo no debe ser inferior a cinco días hábiles escolares a partir de la fecha en que el distrito escolar proporcionó la decisión de apelación por escrito al estudiante y a los padres según WAC 392-400-525.
- (3) **Procedimiento de revisión.**
  - (a) Al revisar la decisión del distrito escolar, la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe considerar toda la evidencia física y documental relacionada con los eventos que llevaron a la expulsión de emergencia, cualquier registro de la apelación según WAC 392-400-525, la ley estatal pertinente y la política de disciplina del distrito adoptada bajo WAC 392-400-110.
  - (b) La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria pueden solicitar reunirse con el estudiante o los padres, el director, los testigos o el personal de la escuela para escuchar más argumentos y recopilar información adicional.
  - (c) La decisión de la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe ser tomada solo por miembros de la junta o del consejo que no estuvieron involucrados en los eventos que llevaron a la expulsión de emergencia, la decisión de expulsar al estudiante de emergencia o la decisión de apelación bajo WAC 392-400-525. Si el consejo de apelación de disciplina presidió la apelación bajo WAC 392-400-525, la decisión debe ser tomada por la junta escolar.
- (4) **Decisión.** La junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión escrita debe identificar:
  - (a) Si la junta escolar o el consejo de apelación disciplinaria afirma o revierte la decisión del distrito escolar de que la presencia del estudiante planteó:
    - (i) Un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar; o

- (ii) Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.
  - (b) Si la expulsión de emergencia aún no ha terminado o se ha convertido, si el distrito escolar terminará la expulsión de emergencia o convertirá la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión. Si el distrito escolar convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, el distrito debe proporcionar al estudiante y a los padres una notificación y el debido proceso según WAC 392-400-455 a 392-400-480.
- (5) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que cualquier procedimiento de revisión y decisión se realice en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.20 WAC 392-400-610

##### **Servicios educativos durante suspensión, expulsión o expulsión de emergencia.**

###### **(1) Servicios educativos.**

- (a) Un distrito escolar no puede suspender la provisión de servicios educativos a un estudiante en respuesta a violaciones de conducta.
  - (b) Durante la suspensión, expulsión o expulsión de emergencia de un estudiante, un distrito escolar debe brindarle al estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir al estudiante:
    - (i) Continuar participando en el plan de estudios de educación general;
    - (ii) Cumplir con los estándares educativos establecidos dentro del distrito; y
    - (iii) Completar los requisitos de graduación, nivel de grado y asignatura.
  - (c) Al brindarle a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos bajo esta sección, el distrito escolar debe considerar:
    - (i) Aportes significativos del estudiante, los padres y los maestros del estudiante;
    - (ii) Si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios complementarios diseñados para apoyar el logro académico del estudiante; y
    - (iii) Acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos necesarios que el estudiante necesite para participar plenamente en los servicios educativos.
  - (d) Un distrito escolar puede proporcionar servicios educativos al estudiante en un entorno alternativo o modificar la suspensión o expulsión según el caso. Un entorno alternativo debe ser comparable, equitativo y apropiado a los servicios educativos regulares que un estudiante habría recibido sin la disciplina de exclusión. Los entornos alternativos de ejemplo incluyen escuelas secundarias alternativas, tutoría individual y aprendizaje en línea.
- (2) **Aviso.** Tan pronto como sea razonablemente posible después de administrar una suspensión o expulsión, un distrito escolar debe proporcionar una notificación por escrito al estudiante y a los padres sobre los servicios educativos que proporcionará el distrito. El distrito escolar debe proporcionar el aviso por escrito en persona, por correo o por correo electrónico. El aviso debe incluir:
- (a) Una descripción de los servicios educativos que se brindarán; y
  - (b) El nombre y la información de contacto del personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso como se requiere en esta sección.
- (3) **Exclusiones por hasta cinco días.** Para los estudiantes sujetos a suspensión o expulsión de emergencia por hasta cinco días escolares consecutivos, un distrito escolar debe proporcionar al menos lo siguiente:
- (a) Trabajo del curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante;
  - (b) Acceso al personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante actualizado con las asignaciones y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y
  - (c) Una oportunidad para que el estudiante recupere cualquier tarea y examen perdido durante el período de suspensión o expulsión de emergencia.

- (4) **Exclusiones de seis a diez días.** Para los estudiantes sujetos a suspensión o expulsión de emergencia durante seis a diez días escolares consecutivos, un distrito escolar debe proporcionar al menos lo siguiente:
  - (a) Trabajo del curso, incluida cualquier tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante;
  - (b) Acceso al personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante actualizado con las asignaciones y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante. El personal de la escuela debe hacer un intento razonable de comunicarse con el estudiante o sus padres dentro de los tres días hábiles escolares siguientes al inicio de la suspensión o expulsión de emergencia y periódicamente hasta que la suspensión o expulsión de emergencia termine a:
    - (i) Coordinar la entrega y calificación del trabajo del curso entre el estudiante y el maestro (s) del estudiante con una frecuencia que le permita al estudiante mantenerse al día con las asignaciones y el trabajo del curso para todas las materias o clases regulares del estudiante; y
    - (ii) Comunicarse con el estudiante, los padres y el maestro (s) del estudiante sobre el progreso académico del estudiante.
  - (c) Una oportunidad para que el estudiante recupere cualquier tarea y examen perdido durante el período de suspensión o expulsión de emergencia.
- (5) **Suspensiones y expulsiones a largo plazo.** Para los estudiantes sujetos a expulsión o suspensión por más de diez días escolares consecutivos, un distrito escolar debe proporcionar servicios educativos de acuerdo con WAC 392-121-107.
- (6) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que los avisos y comunicaciones requeridos en esta sección se proporcionen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.21 WAC 392-400-710

##### **Reincorporación del estudiante después de una suspensión o expulsión a largo plazo.**

- (1) **Reunión de reenganche.** Cuando un distrito escolar administra una suspensión o expulsión a largo plazo, el distrito debe convocar una reunión de reanudación con el estudiante y los padres para discutir un plan para volver a involucrar al estudiante. Antes de convocar una reunión de reanudación, el distrito escolar debe comunicarse con el estudiante y los padres para programar la hora y el lugar de la reunión. La reunión de reanudación debe ocurrir:
  - (a) Dentro de los veinte días calendario del inicio de la suspensión o expulsión a largo plazo del estudiante, pero no más tarde de cinco días calendario antes de que el estudiante regrese a la escuela; o
  - (b) Tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante o los padres solicitan una pronta reunión de reanudación.
- (2) **Plan de reenganche.** El distrito escolar debe colaborar con el estudiante y los padres para desarrollar un plan de re-participación culturalmente sensible y adaptado a las circunstancias individuales del estudiante para ayudarlo a regresar exitosamente a la escuela. Al desarrollar un plan de participación, el distrito escolar debe considerar:
  - (a) La naturaleza y circunstancias del incidente que condujo a la suspensión o expulsión del estudiante;
  - (b) Según corresponda, las historias y contextos culturales de los estudiantes, las normas y valores culturales familiares, los recursos comunitarios y el alcance comunitario y para los padres;
  - (c) Acortar el tiempo que el estudiante está suspendido o expulsado;
  - (d) Brindar apoyos académicos y no académicos que ayuden al éxito académico del estudiante y lo mantengan comprometido y encaminado hacia la graduación; y
  - (e) Apoyar al estudiante, los padres o el personal de la escuela para que tomen medidas para remediar las circunstancias que resultaron en la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.
- (3) **Documentación.** El distrito escolar debe documentar el plan de reanudación y proporcionar una copia del plan al estudiante y a los padres.



- (4) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe asegurarse de que la reunión y el plan de reanudación se realicen en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia lingüística para los estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- (5) **Derechos de los estudiantes y los padres.** Las reuniones de reanudación no reemplazan una audiencia de apelación según WAC 392-400-465 o una petición de readmisión.

#### 6.1.22 WAC 392-400-805

##### **Derechos fundamentales.**

##### **Al administrar disciplina bajo este capítulo, el distrito escolar no debe:**

- (1) Discriminar ilegalmente a un estudiante por motivos de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad o el uso de un perro guía o animal de servicio entrenado. ;
- (2) Privar a un estudiante del derecho constitucional del estudiante a la libertad de expresión y prensa, el derecho constitucional a reunirse pacíficamente y a solicitar al gobierno y sus representantes una reparación de agravios, el derecho constitucional al libre ejercicio de la religión y a tener la escuela del estudiante libre de control o influencia sectaria, sujeto a limitaciones razonables sobre el tiempo, lugar y forma de ejercer el derecho;
- (3) Privar a un estudiante del derecho constitucional del estudiante de estar seguro en su persona, papeles y efectos contra registros e incautaciones irrazonables;
- (4) Interferir ilegalmente en la búsqueda de una educación de un estudiante mientras se encuentra bajo la custodia del distrito escolar; o
- (5) Privar a un estudiante del derecho del estudiante a una oportunidad educativa equitativa, en todo o en parte, por parte de un distrito escolar sin el debido proceso legal.

#### 6.1.23 WAC 392-400-810

##### **Excepciones con el propósito de proteger a las víctimas.**

De acuerdo con RCW 28A.600.460, un distrito escolar puede impedir que un estudiante regrese al entorno educativo regular del estudiante después de la fecha de finalización de una suspensión o expulsión con el propósito de proteger a las víctimas de ciertas ofensas, de la siguiente manera:

- (1) **Víctima del maestro.** Un estudiante que comete una infracción bajo RCW 28A.600.460 (2), cuando la actividad esté dirigida hacia el maestro, no será asignado al salón de clases de ese maestro durante la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o cualquier otra escuela donde el maestro esté asignado. ;
- (2) **Víctima estudiantil.** Un estudiante que comete una ofensa bajo RCW 28A.600.460 (3), cuando se dirige hacia otro estudiante, puede ser removido del salón de clases de la víctima por la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o cualquier otra escuela donde la víctima esté inscrita.

#### 6.1.24 WAC 392-400-815

##### **Acuerdos de comportamiento.**

- (1) **General.** Un distrito escolar puede celebrar acuerdos de conducta con los estudiantes y los padres en respuesta a violaciones de conducta, incluidos acuerdos para reducir la duración de una suspensión condicionada a la participación en los servicios de tratamiento, acuerdos en lugar de suspensión o expulsión, o acuerdos que impliquen una suspensión o expulsión. en suspenso.
- (2) **Policías y procedimientos.** Un distrito escolar que celebre acuerdos de comportamiento bajo esta sección debe adoptar políticas y procedimientos escritos que autoricen los acuerdos.
- (3) **Reuniones de reenganche y servicios educativos.** Un distrito escolar debe asegurarse de que un acuerdo de comportamiento no anule la oportunidad de un estudiante de participar en una reunión de reenganche según WAC 392-400-710, o recibir servicios educativos según lo dispuesto en WAC 392- 400-610.
- (4) **Duración.** La duración de los acuerdos de comportamiento no debe exceder la duración de un período académico.
- (5) **Infracciones de comportamiento posteriores.** Nada en esta sección impide que un distrito

escolar administre disciplina por violaciones de conducta que ocurren después de que el distrito llega a un acuerdo con el estudiante y los padres.

- (6) **Asistencia lingüística.** El distrito escolar debe garantizar que cualquier acuerdo de comportamiento bajo esta sección se proporcione en un idioma que el estudiante y los padres comprendan, lo que puede requerir asistencia con el idioma para estudiantes y padres con dominio limitado del inglés según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

#### 6.1.25 WAC 392-400-820

##### **Excepciones de armas de fuego.**

Según lo dispuesto en RCW 28A.600.420:

- (1) Un distrito escolar debe expulsar a un estudiante por no menos de un año si el distrito ha determinado que el estudiante ha portado o poseído un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o las áreas de las instalaciones mientras es utilizado exclusivamente por las escuelas públicas. El superintendente del distrito escolar puede modificar la expulsión según el caso.
- (2) Un distrito escolar puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un año si el estudiante actúa con malicia, como se define en RCW 9A.04.110, y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, el transporte proporcionado por la escuela o las áreas de las instalaciones mientras sea utilizado exclusivamente por las escuelas públicas.
- (3) Esta sección no se aplica a: Cualquier estudiante mientras esté participando en educación militar autorizada por el distrito escolar en el que se utilizan rifles;
  - (a) Cualquier estudiante mientras esté involucrado en una convención, demostración, demostración, conferencia o curso de seguridad de armas de fuego autorizado por el distrito escolar en el que se manipulen o exhiban rifles de coleccionistas o instructores; o
  - (b) Cualquier estudiante mientras participa en una competencia de rifle autorizada por el distrito escolar.

#### 6.1.26 WAC 392-400-825

##### **Castigo corporal, restricción y aislamiento.**

- (1) **El castigo corporal.** Un distrito escolar no puede administrar castigo corporal, incluyendo cualquier acto que intencionalmente inflija o cause intencionalmente infligir dolor físico a un estudiante. El castigo corporal no incluye:
  - (a) El uso de fuerza física razonable por parte de un administrador escolar, maestro, personal escolar o voluntario según sea necesario para mantener el orden o para evitar que un estudiante se haga daño a sí mismo, a otros estudiantes, al personal escolar o a la propiedad;
  - (b) Dolor físico o malestar que resulte o sea causado por el entrenamiento o la participación en una competencia atlética o una actividad recreativa voluntariamente realizada por un estudiante; o
  - (c) Esfuerzo físico compartido por todos los estudiantes en una actividad de clase dirigida por el maestro, que puede incluir, pero no se limita a, ejercicios de educación física, excursiones o proyectos de educación vocacional.
- (2) **Contención y aislamiento.** Un distrito escolar no puede usar aislamiento, restricción o un dispositivo de restricción en ningún estudiante, excepto según lo dispuesto en RCW 28A.155.210, 28A.600.485, WAC 392-172A-02105 y 392-172A-02110.

#### 6.1.27 WAC 392-400-830

##### **Comidas del colegio.**

Un distrito escolar no puede administrar ninguna disciplina de una manera que resulte en la negación o el retraso de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante.

## 6.2 Estudiantes de educación especial - Disciplina

- 6.2.1 **Cambio de ubicación** para remociones disciplinarias: Para propósitos de remociones de un estudiante de educación especial de la ubicación educativa actual del estudiante, se produce un cambio de ubicación si:
- (a) la remoción es por más de diez días escolares consecutivos; o
  - (b) el estudiante está sujeto a una serie de retiros que constituyen un patrón porque acumula más de diez (10) días escolares en un año escolar, y debido a factores como la duración de cada retiro, la cantidad total de tiempo que el estudiante es retirado, y la proximidad de las mudanzas entre sí.
- 6.2.2 **Mudanzas**- Diez días escolares o menos. En la medida en que la remoción se aplique a los estudiantes sin discapacidades, el personal escolar puede ordenar la remoción de un estudiante de educación especial de la ubicación actual del estudiante por no más de diez (10) días escolares consecutivos por cualquier violación de las reglas de la escuela.
- 6.2.3 **Retiros por armas o sustancias controladas / drogas ilegales.** El personal de la escuela puede ordenar un cambio en la ubicación de un estudiante de educación especial en un entorno educativo alternativo provisional apropiado por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de cuarenta y cinco (45) días. , Si:
- (a) el estudiante posee un arma o lleva un arma a la escuela oa una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia de educación estatal o local; o
  - (b) el estudiante posee o usa a sabiendas una sustancia controlada / droga ilegal o vende o solicita la venta de una sustancia controlada / droga ilegal mientras está en la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.
- 6.2.4 **Plan de intervención y evaluación del comportamiento funcional.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la primera remoción de un estudiante durante más de diez días escolares en un año escolar, incluidas las infracciones de armas, drogas o comportamiento que es muy probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros, las siguientes acciones será tomada por el distrito escolar u otra agencia pública:
- (a) Si el distrito u otra agencia pública no realizó una evaluación funcional del comportamiento e implementó un plan de intervención conductual para el estudiante antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en la expulsión, el distrito u otra agencia pública convocará una reunión del programa educativo individualizado para desarrollar una evaluación plan.
  - (b) Si el estudiante ya tiene un plan de intervención conductual, el equipo del programa de educación individualizado se reunirá para revisar el plan y su implementación y modificarlo, según sea necesario, para abordar el comportamiento.
  - (c) Tan pronto como sea posible después de desarrollar el plan descrito en la subsección (1) de esta sección, y completar las evaluaciones requeridas por el plan, el distrito u otra agencia pública convocará una reunión del IEP para desarrollar las intervenciones conductuales apropiadas para abordar ese comportamiento y deberá implementar esas intervenciones.
  - (d) Si posteriormente, un estudiante de educación especial que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido removido de la ubicación educativa actual del estudiante por más de diez (10) días escolares en un año escolar, está sujeto a una remoción que no constituye un cambio de ubicación. , los miembros del equipo del IEP revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones. Si uno o más de los miembros del equipo creen que se necesitan modificaciones, el equipo se reunirá para revisar el plan y su implementación, en la medida en que el equipo lo considere necesario.
- 6.2.5 **Requisitos de revisión de determinación de manifestación.** Si un distrito escolar, otro personal de una agencia pública o un funcionario de audiencias contempla una acción que implique la expulsión de un estudiante por violaciones de armas, violaciones de drogas, comportamiento que viola cualquier regla o código de conducta que se aplique a todos los estudiantes y que resulte en un cambio de colocación, el distrito escolar u otra agencia pública tomará las siguientes acciones:
- (a) A más tardar en la fecha en que se toma la decisión de retirar al estudiante, los padres deben ser notificados de esa decisión y se les debe proporcionar el aviso de garantías procesales descrito en WAC 392 172-370 a 385; y

- (b) Inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso después de diez (10) días después de la fecha en que se tomó la decisión de remover al estudiante, se debe realizar una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria. .

6.2.6 Determinación de que el comportamiento no fue manifestación de discapacidad.

- (a) Si los resultados de la revisión de la determinación de manifestación indican que el comportamiento del estudiante de educación especial no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios pertinentes aplicables a los estudiantes sin discapacidades pueden aplicarse al estudiante de la misma manera en que se aplicaría. aplicada a estudiantes sin discapacidades, excepto que una educación pública apropiada y gratuita continuará estando disponible para esos estudiantes de acuerdo con este capítulo.
- (b) El equipo del IEP del estudiante determina hasta qué punto los servicios son necesarios para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el plan de estudios general y avance adecuadamente hacia el logro de las metas establecidas en el IEP del estudiante, si el estudiante es removido debido a un comportamiento que se ha determinado que no ser una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- (c) Si el distrito escolar u otra agencia pública inicia procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes, el distrito u otra agencia pública se asegurará de que los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante de educación especial sean transmitidos para consideración de la persona o personas que toman la determinación final con respecto a la acción disciplinaria.
- (d) Si un padre solicita una audiencia para impugnar la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante permanecerá en la ubicación educativa actual del estudiante.

## Información general

### 7 Día laboral (Día de escuela)

Como se usa en esta política, "día laboral escolar" significará cualquier día calendario, excluyendo sábados, domingos y cualquier feriado federal y escolar, en el cual la oficina del superintendente está abierta al público para la conducción de negocios. Un día laboral escolar se concluirá o terminará con el cierre de dicha oficina por el día calendario.

### 8 Política de acoso, intimidación y acoso escolar 3207

La junta está comprometida con un entorno educativo seguro y civil para todos los estudiantes, empleados, padres / tutores legales, voluntarios y patrocinadores que esté libre de acoso, intimidación o acoso. Según se define en la legislación, "Acoso, intimidación o acoso" significa cualquier acto electrónico, escrito verbal o físico intencional, incluido, entre otros, uno que se demuestre estar motivado por (raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación, incluida la expresión o identidad de género, discapacidad mental o física), u otras características distintivas, cuando el acto:

- Daña físicamente a un estudiante o daña la propiedad del estudiante.
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante.
- Es tan severo, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante.
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado posea realmente una característica que sea la base del acoso, la intimidación o el acoso escolar.

"Otras características distintivas" pueden incluir, pero no se limitan a: apariencia física, ropa u otras prendas, estatus socioeconómico y peso.

"Actos intencionales" se refiere a la elección del individuo de participar en el acto en lugar del impacto final de la (s) acción (es).

## **Comportamientos / Expresiones**

Esta política reconoce que el "acoso", la "intimidación" y el "acoso" son comportamientos separados pero relacionados. Cada uno debe abordarse de manera adecuada. El procedimiento adjunto diferencia los tres comportamientos, sin embargo, esta diferenciación no debe considerarse parte de la definición legal de estos comportamientos.

El acoso, la intimidación o el acoso escolar pueden tomar muchas formas, incluidos, entre otros, insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, gestos, ataques físicos, amenazas u otras transmisiones escritas, orales, físicas o electrónicas. mensajes o imágenes.

Esta política no tiene la intención de prohibir la expresión de puntos de vista religiosos, filosóficos o políticos, siempre que la expresión no interrumpa sustancialmente el entorno educativo. Muchos comportamientos que no alcanzan el nivel de acoso, intimidación o acoso pueden estar prohibidos por otras políticas del distrito o por las reglas del edificio, el salón de clases o el programa.

### **Formación**

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civil, respetuosa e inclusiva y se implementará junto con la capacitación integral del personal y los voluntarios.

### **Prevención**

El distrito proporcionará a los estudiantes estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el acoso escolar. En sus esfuerzos por capacitar a los estudiantes, el distrito buscará asociaciones con las familias, las fuerzas del orden y otras agencias comunitarias.

### **Intervenciones**

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en los estudiantes objetivo y otros afectados por la violación, para cambiar el comportamiento del perpetrador y para restaurar un clima escolar positivo.

El distrito considerará la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante y la gravedad de la conducta para determinar las estrategias de intervención. Las intervenciones abarcarán desde el asesoramiento, la corrección de la conducta y la disciplina hasta las derivaciones a las fuerzas del orden.

### **Estudiantes con planes de educación individualizados o planes de la Sección 504**

Si se demuestra que un estudiante con un Plan de Educación Individual (IEP) o un Plan de la Sección 504 ha sido objeto de acoso, intimidación o acoso escolar, la escuela convocará al equipo del IEP o de la Sección 504 del estudiante para determinar si el incidente tuvo un impacto en la capacidad del estudiante de recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). La reunión debe ocurrir independientemente de si el incidente de acoso, intimidación o acoso escolar se basó en la discapacidad del estudiante. Durante la reunión, el equipo evaluará cuestiones como el rendimiento académico del estudiante, problemas de comportamiento, asistencia y participación en actividades extracurriculares. Si se determina que el estudiante no está recibiendo una FAPE como resultado del acoso, intimidación o acoso,

### **Represalias / acusaciones falsas**

Las represalias están prohibidas y resultarán en la disciplina apropiada. Es una violación de esta política amenazar o dañar a alguien por denunciar acoso, intimidación o acoso.

También es una violación de la política del distrito informar a sabiendas de acusaciones falsas de acoso, intimidación e intimidación. Los estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer un informe de buena fe. Sin embargo, las personas que a sabiendas denuncien o corroboren acusaciones falsas estarán sujetas a la disciplina apropiada.

### **Oficial de cumplimiento**

El superintendente nombrará a un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todas las quejas formales e informales y garantizar la implementación de la política. El nombre y la información de contacto del oficial de cumplimiento se comunicarán en todo el distrito.

El superintendente está autorizado para dirigir la implementación de procedimientos que abordan los elementos de esta política.

El Oficial de Cumplimiento del Distrito Escolar de Rochester es  
Kimberly M. Fry  
Superintendente  
Distrito Escolar de Rochester  
10140 Hwy 12 SW  
Rochester, WA 98579  
360-273-9242 Ext. 106

### **Denuncias de acoso, intimidación e intimidación**

Puede denunciar acoso, intimidación, acoso escolar, armas, drogas u otras inquietudes utilizando nuestra línea de información. Y recuerde, puede permanecer en el anonimato. Se puede acceder a nuestra línea de información de cuatro formas sencillas:

Llame al 360-972-3617

Envíe el mensaje de texto # 1040 a ALERT1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

Correo electrónico [1049@alert1.us](mailto:1049@alert1.us)

También puede utilizar el Formulario de denuncia de incidentes de acoso, intimidación o acoso escolar (HIB) del Distrito Escolar de Rochester. El formulario está disponible en <https://www.rochester.wednet.edu> o en cada una de nuestras oficinas escolares.

## **9 Información de salud**

La siguiente información se le proporciona bajo la dirección de la Legislatura del Estado de Washington para ayudar a reducir las tasas de cáncer de cuello uterino en Washington al proteger a las niñas del VPH.

### **9.1 Enfermedad por virus del papiloma humano**

¿Qué es el virus del papiloma humano (VPH)?

El VPH es un virus muy común que se transmite por contacto genital. Al menos el 50 por ciento de las personas sexualmente activas contraerán el VPH en algún momento de sus vidas. Hay muchos tipos de VPH. Algunos tipos pueden causar cáncer de cuello uterino o verrugas genitales. Tanto las mujeres como los hombres pueden contraer el VPH y contagiarlo fácilmente a otras personas sin saber que lo tienen.

¿Cuáles son los síntomas del VPH?

La mayoría de las personas con VPH no presentan signos ni síntomas. Algunas personas saben que tienen VPH porque tienen un síntoma como las verrugas genitales. Las mujeres pueden descubrir que tienen el VPH mediante la detección del cáncer de cuello uterino (pruebas de Papanicolaou) y la prueba del VPH. Los proveedores de atención médica no suelen realizar pruebas de detección del VPH a menos que una prueba de Papanicolaou detecte cambios anormales en las células del cuello uterino.

¿Cómo se puede prevenir la infección por VPH?

La mejor forma de prevenir la infección por VPH es abstenerse de toda actividad sexual. Las personas con una sola pareja de por vida pueden contraer el VPH si su pareja tuvo parejas sexuales anteriores. No se sabe qué tan bien protegen los condones contra la infección por VPH. Sin embargo, las usuarias de condones tienen tasas más bajas de cáncer de cuello uterino. La vacuna contra el VPH es una forma muy eficaz de prevenir cuatro tipos de VPH que pueden causar cáncer de cuello uterino y verrugas genitales.

¿Qué es la vacuna contra el VPH?

La vacuna contra el VPH, Gardasil, ® protege contra cuatro tipos de VPH que causan el 70 por ciento de los cánceres de cuello uterino y el 90 por ciento de las verrugas genitales. La vacuna no protege contra todos los tipos de VPH u otras infecciones de transmisión sexual. La vacuna tampoco protege contra ningún tipo de VPH que

alguien ya tenga. Los estudios actuales muestran que la protección de la vacuna contra el VPH dura hasta 5 años. La investigación continuará para determinar la duración de la protección de la vacuna contra el VPH.

¿Quiénes deben recibir la vacuna y cuándo deben recibirla?

Todos los niños y niñas de 11 o 12 años deben vacunarse.

Se recomiendan vacunas de recuperación para hombres hasta los 21 años y para mujeres hasta los 26 años, si no se vacunaron cuando eran más jóvenes.

La vacuna también se recomienda para hombres homosexuales y bisexuales (o cualquier hombre que tenga relaciones sexuales con un hombre) hasta los 26 años. También se recomienda para hombres y mujeres con sistemas inmunitarios comprometidos (incluidas las personas que viven con el VIH / SIDA) hasta los 26 años, si no se vacunaron por completo cuando eran más jóvenes.

¿Dónde puedo encontrar la vacuna contra el VPH?

Pregúntele a su médico, enfermera o clínica de salud local para averiguar si su hijo necesita la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La mayoría de los proveedores en Washington tendrán la vacuna contra el VPH proporcionada por el estado y la vacuna no tendrá ningún costo para los padres (de niñas menores de 19 años). Los proveedores pueden cobrar una visita al consultorio y / o una tarifa administrativa. La vacuna contra el VPH está disponible para los proveedores sin costo a través del Programa de vacunación infantil universal del estado de Washington.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y el cáncer de cuello uterino:

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <http://www.cdc.gov/std/hpv>

Departamento de Salud del Estado de Washington: <http://www.doh.wa.gov/YouandYourFamily/Immunization>

Asociación Estadounidense de Salud Social: <http://www.ashastd.org>

Sociedad Americana del Cáncer: <http://www.cancer.org>

## 9.2 Vacunas

Para proteger a la comunidad escolar de la propagación de ciertas enfermedades transmisibles y en reconocimiento de que la prevención es un medio para combatir la propagación de enfermedades, la junta requiere que el estudiante presente evidencia de que ha sido inmunizado contra enfermedades como lo requiere 28A. .210 RCW y la Junta de Salud del Estado de Washington 246-105 WAC.

Inmediatamente después de la inscripción en el distrito, el padre o tutor legal del estudiante debe proporcionar prueba de las vacunas requeridas según lo especificado por el Departamento de Salud de Washington con un formulario de Certificado de Estado de Inmunización (CIS) completado aprobado por el Departamento de Salud y / o un exención con un formulario de Certificado de Exención (COE) completado aprobado por el Departamento de Salud de Washington. El estudiante no puede comenzar a asistir a la escuela hasta que el CIS y / o COE completado estén archivados en la escuela o se hayan cumplido las condiciones del estado de inmunización condicional. Los estudiantes sin hogar, incluidos los niños migrantes y refugiados y los niños en cuidado fuera del hogar (de crianza), que no hayan proporcionado la documentación requerida, podrán inscribirse, asistir a clases y participar plenamente.

El CIS y / o COE serán parte del registro permanente del estudiante. El distrito proporcionará acceso a los registros de vacunación de cada estudiante inscrito a los agentes del departamento de salud estatal o local. El distrito devolverá el CIS y / o COE o una copia legible al padre o tutor legal si el niño es retirado o transferido del distrito. El distrito no puede retener el CIS y / o COE por ningún motivo, incluido el no pago de las cuotas escolares.

### **Asistencia al estado de inmunización condicional**

Si para el primer día de asistencia del estudiante, el estudiante no tiene documentación de todas las vacunas requeridas, se le puede permitir al estudiante comenzar la escuela en un "estado de inmunización condicional" temporal, siempre que el estudiante haya recibido todas las vacunas que él / ella es elegible para recibir y está

esperando la fecha recomendada para la próxima dosis de vacuna de acuerdo con el calendario nacional de vacunación. El padre o tutor legal debe firmar el CIS reconociendo las reglas de estado condicional y las líneas de tiempo que siguen. Una vez que se vence la siguiente dosis, el estudiante puede permanecer en estado condicional durante treinta (30) días calendario para tener tiempo de entregar la documentación requerida. Si se necesitan vacunas adicionales, el estado condicional continúa de manera similar hasta que se complete toda la serie de vacunas. Si el período de treinta (30) días calendario expira y la documentación no se ha entregado a la escuela, el estudiante será excluido de más asistencia. La documentación válida incluye registros médicos que muestren vacunación, evidencia de inmunidad a la enfermedad en cuestión o un formulario de Certificado de exención (COE) completo.

### **Exenciones de inmunización**

Todas y cada una de las exenciones se procesarán y registrarán en un formulario de Certificado de exención (COE) aprobado por el Departamento de Salud de Washington (DOH). Todas las exenciones solicitadas en un COE deben estar firmadas por el padre o tutor legal. Además, con la excepción de una exención de membresía religiosa, todos los formularios de COE presentados a partir del 22 de julio de 2011 también deben tener la firma de un profesional de la salud (HCP) que diga que le ha dado al padre o tutor información sobre los beneficios y riesgos de inmunizaciones. El formulario puede ser firmado por un HCP en cualquier momento antes de la inscripción del niño en una escuela. Se aceptarán fotocopias del formulario firmado o una carta del HCP que haga referencia al nombre del niño en lugar del formulario original. Dicha carta debe adjuntarse al COE firmado por el padre o tutor legal.

El distrito otorgará exenciones médicas de una o más de las vacunas requeridas si el HCP indica en el COE que, en su opinión, la vacuna no es aconsejable para el estudiante. Si el HCP indica que la exención médica es temporal, se debe documentar la fecha de vencimiento en el COE.

Cuando expira una exención médica temporal, el estudiante puede asistir a la escuela en "estado de inmunización condicional" durante treinta (30) días calendario para obtener la inmunización faltante u otra exención. Si el período de treinta (30) días calendario expira y la documentación no se ha entregado a la escuela, el estudiante será excluido de la asistencia adicional. La documentación válida incluye registros médicos que muestren vacunación, evidencia de inmunidad a la enfermedad en cuestión o un formulario de Certificado de exención (COE) completo.

El distrito otorgará exenciones religiosas de una o más de las vacunas requeridas si el padre o tutor legal completa la sección de exenciones religiosas del COE

El distrito otorgará exenciones de membresía religiosa de una o más de las vacunas requeridas si el padre o tutor legal completa la sección de membresía religiosa del COE y firma afirmando que es miembro de un cuerpo religioso o iglesia con creencias o enseñanzas que excluyen a un niño de recibir tratamiento médico de un HCP. La firma del HCP no es necesaria para una exención de membresía religiosa.

El distrito otorgará exenciones personales / filosóficas de una o más de las vacunas requeridas, excepto sarampión, paperas o rubéola, si el padre completa la sección de exenciones personales / filosóficas en el COE. El distrito no otorgará una exención por razones filosóficas o personales de los requisitos de vacunación contra el sarampión, las paperas o la rubéola.

### **Exclusión de la escuela**

El director de la escuela excluirá de la asistencia a los estudiantes que no cumplan con los requisitos de inmunización como se requiere en RCW 28A.210.120.

Al excluir a los estudiantes, la escuela proporcionará una notificación por escrito como se requiere en WAC 392-380-050. La notificación por escrito:



- Ordenar que el estudiante sea excluido inmediatamente, y
- Ser entregado en persona o por correo certificado, y
- Estar en el idioma nativo de los padres si es posible, y
- Incluir una copia de las leyes y reglas aplicables (RCW 28A.210.010-160, 246-105 WAC y 392-182 WAC secciones 005, 020, 045, 050, 080), y
- Brindar información sobre los servicios de inmunización disponibles a través de agencias de salud locales u otras agencias públicas, y
- Incluir un aviso de que el padre / tutor legal y el estudiante tienen derecho a una audiencia siempre que notifiquen a la escuela dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la orden de exclusión del director de la escuela, y
- Describir el proceso de audiencia y
- Explique que la exclusión continúa hasta que se entregue a la escuela la documentación de vacunación requerida o un formulario de Certificado de exención completo o hasta que un funcionario de audiencias determine que el estudiante ya no está excluido de la escuela.

Si el padre solicita una audiencia, el distrito notificará por escrito al padre o tutor y al director de la escuela la hora y el lugar de la audiencia y presentará el caso a un oficial de audiencia designado por el superintendente.

### **Lista de estudiantes que no están completamente inmunizados**

El distrito mantendrá o podrá producir dentro de las veinticuatro horas una lista actualizada de los niños que no están completamente inmunizados. Esta lista debe transmitirse al departamento de salud local a pedido. El funcionario de salud local puede usar esta lista para identificar fácilmente a los estudiantes que serán excluidos temporalmente de la escuela durante un brote de enfermedad.

## **9.3 Enfermedad meningocócica**

Las escuelas en Washington deben proporcionar información sobre la enfermedad meningocócica a los padres o tutores de todos los estudiantes que ingresan a los grados 6-12.

La enfermedad meningocócica es una infección grave del cerebro (meningitis) y de la sangre causada por una bacteria. Afortunadamente, esta infección que pone en peligro la vida es poco común: solo unas 75 personas se infectan cada año en Washington. Los adolescentes y adultos jóvenes tienen más probabilidades de contraer la enfermedad meningocócica, especialmente aquellos que viven en entornos grupales, como dormitorios universitarios.

El Departamento de Salud desea que usted sepa sobre la enfermedad meningocócica y cómo puede proteger a su hijo contra ella. Existe una vacuna que puede prevenir hasta el 65 por ciento de las enfermedades meningocócicas entre adolescentes y adultos jóvenes. La vacuna se recomienda para todos los niños de 11 a 12 años. También se recomienda para adolescentes de 15 años no vacunados y estudiantes universitarios de primer año que vivirán en un dormitorio. La vacuna antimeningocócica no es necesaria para asistir a la escuela o la universidad..

Aquí hay algunas otras formas de prevenir la propagación de la enfermedad meningocócica:

- Practique una buena higiene (lavarse las manos con regularidad, cubrirse al toser y estornudar, etc.)
- No comparta artículos que puedan propagar la enfermedad meningocócica y otras bacterias y virus, como cubiertos, vasos, tazas, botellas de agua, bebidas, brillo de labios o cepillos de dientes.

Le recomendamos que aprenda más sobre la enfermedad meningocócica y cómo prevenirla. Hay más información disponible sobre la enfermedad meningocócica en los siguientes sitios web:

Programa de inmunización del Departamento de Salud del Estado de Washington

Información meningocócica: [www.doh.wa.gov/cfh/Immunize/meningococcal.htm](http://www.doh.wa.gov/cfh/Immunize/meningococcal.htm)

Centros de Control y Prevención de Enfermedades

Información sobre la vacuna antimeningocócica: [www.cdc.gov/nip/publications/vis/vis-mening.pdf](http://www.cdc.gov/nip/publications/vis/vis-mening.pdf)

Información sobre enfermedades: [www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/meningococcal\\_g.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/meningococcal_g.htm)

Hojas informativas: [www.cdc.gov/nip/vaccine/mening/mening\\_fs.pdf](http://www.cdc.gov/nip/vaccine/mening/mening_fs.pdf)

Centro educativo sobre vacunas del Children's Hospital of Philadelphia

Preguntas y respuestas sobre meningococos: [www.chop.edu/vaccine/images/vec\\_mening\\_tear.pdf](http://www.chop.edu/vaccine/images/vec_mening_tear.pdf)

Asociación Nacional de Meningitis

Programa de concienciación para padres y maestros: [www.nmaus.org/programs/pta/index.htm](http://www.nmaus.org/programs/pta/index.htm)

## 10 No discriminación

El Distrito Escolar de Rochester no discrimina en ningún programa o actividad por motivos de sexo, raza, credo, religión, color, nacionalidad, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad, el uso de un perro guía o animal de servicio, o cualquier otra base prohibida por la ley. También proporcionamos igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: Coordinadora de derechos civiles: Kim Fry (360) 273-9242, [kfry@rochester.wednet.edu](mailto:kfry@rochester.wednet.edu); Coordinador del Título IX: Will Maus (360) 273-5958, [wmaus@rochester.wednet.edu](mailto:wmaus@rochester.wednet.edu); 504 / Coordinadora de ADA: Laura Staley (360) 273-5536, [lstaley@rochester.wednet.edu](mailto:lstaley@rochester.wednet.edu). Dirección: 10140 Highway 12 SW, Rochester, WA 98579.

**Puede denunciar discriminación y acoso discriminatorio** a cualquier miembro del personal de la escuela o al Coordinador de Derechos Civiles del distrito, mencionado anteriormente. También tiene derecho a presentar una queja (consulte la Sección 24 - Opciones de queja: discriminación y acoso sexual). Para obtener una copia de la política y el procedimiento contra la discriminación de su distrito, comuníquese con la oficina de su escuela o distrito o véalo en línea en [www.rochester.wednet.edu](http://www.rochester.wednet.edu).

## 11 Enmienda de Protección de los Derechos Públicos

La Enmienda de Protección de los Derechos Públicos (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

**Consentimiento** antes de que se requiera que los estudiantes envíen una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (ED) -

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

**Recibir notificación y la oportunidad de excluir a un estudiante de -**

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.

**Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso -**

1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y

3. Material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

## 12 Política de acoso sexual 3205

Los estudiantes y el personal están protegidos contra la discriminación sexual por parte de cualquier persona en cualquier programa o actividad escolar, incluso en el campus de la escuela, en el autobús escolar o fuera del campus durante una actividad patrocinada por la escuela.

El procedimiento tiene como objetivo establecer los requisitos de la Política 3205, incluido el proceso para una investigación rápida, exhaustiva y equitativa de las denuncias de discriminación sexual, la necesidad de tomar las medidas adecuadas para resolver tales situaciones y un medio eficaz para prevenir y responder a discriminación sexual. Si se descubre que la discriminación sexual ha creado un entorno hostil, el personal debe tomar medidas inmediatas para eliminar la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir y abordar sus efectos. El acoso sexual es una forma de discriminación basada en el sexo.

### **Título IX / Coordinador de derechos civiles**

**William Maus**

9937 Carretera 12 SW  
Rochester, WA 98579

### **Título IX / Coordinador de derechos civiles alternativos**

**Kelley Bremgartner**

7710 James Road SW  
Rochester, WA 98579

Este procedimiento se aplica a la discriminación sexual, incluida la violencia sexual y el acoso sexual, dirigida a los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar. El Título IX prohíbe la mala conducta sexual física como el asalto sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho. Debido a que los estudiantes pueden experimentar los efectos continuos de la discriminación fuera del campus en el entorno educativo, el distrito considerará los efectos de la conducta fuera del campus al evaluar si existe un ambiente hostil en el campus. El acoso sexual en un ambiente hostil se define como "una conducta no deseada que una persona razonable determinaría que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la escuela".

El distrito tiene jurisdicción sobre estas quejas de conformidad con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Capítulo 28A.640, RCW y Capítulo 392-190 WAC.

**También puede optar por denunciar la discriminación y el acoso sexual de forma anónima en nuestra línea de consejeros.** Se puede acceder a nuestra línea de información de cuatro formas sencillas:

Llame al 360-972-3617

Envíe el mensaje de texto # 1040 a ALERT1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

Email [1049@alert1.us](mailto:1049@alert1.us)

### **OPCIONES DE QUEJA: DISCRIMINACIÓN SEXUAL**

Si cree que usted o su hijo han sufrido discriminación ilegal, acoso discriminatorio o acoso sexual en la escuela, tiene derecho a presentar una queja.

Antes de presentar una queja, puede discutir sus inquietudes con el director de su hijo o con los coordinadores de derechos civiles del distrito escolar, que se enumeran arriba. Esta es a menudo la forma más rápida de resolver sus preocupaciones.

### **Queja al distrito escolar**

**Paso 1. Escriba nuestra queja**

En la mayoría de los casos, las quejas deben presentarse dentro de un año a partir de la fecha del incidente o conducta que

es el tema de la queja. La queja debe presentarse por escrito. Asegúrese de describir la conducta o el incidente, explique por qué cree que se ha producido discriminación, acoso discriminatorio o acoso sexual, y describa qué acciones cree que el distrito debería tomar para resolver el problema. Envíe su queja por escrito, por correo, fax, correo electrónico o entrega en persona, al superintendente de distrito o al coordinador de cumplimiento de derechos civiles.

***Paso 2: El distrito escolar investiga su queja***

Una vez que el distrito reciba su queja por escrito, el coordinador le dará una copia del procedimiento de queja y se asegurará de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. El superintendente o su designado le responderá por escrito dentro de los 30 días calendario, a menos que usted acuerde un período de tiempo diferente. Si su queja involucra circunstancias excepcionales que exigen una investigación más extensa, el distrito le notificará por escrito para explicar por qué el personal necesita una extensión de tiempo y la nueva fecha para su respuesta por escrito.

***Paso 3: El distrito escolar responde a su queja***

En su respuesta por escrito, el distrito incluirá un resumen de los resultados de la investigación, una determinación de si el distrito no cumplió con las leyes de derechos civiles, una notificación de que puede apelar esta determinación y cualquier medida necesaria para llevar al distrito en cumplimiento de las leyes de derechos civiles. Las medidas correctivas entrarán en vigor dentro de los 30 días calendario posteriores a esta respuesta por escrito, a menos que acepte un período de tiempo diferente.

**Apelación al distrito escolar**

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar a la junta directiva del distrito escolar. Debe presentar un aviso de apelación por escrito al secretario de la junta escolar dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del distrito escolar a su queja. La junta escolar programará una audiencia dentro de los 20 días calendario posteriores a la recepción de su apelación, a menos que usted esté de acuerdo en un plazo diferente. La junta escolar le enviará una decisión por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del aviso de apelación por parte del distrito. La decisión de la junta escolar incluirá información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI).

**Queja ante OSPI**

Si no está de acuerdo con la decisión de apelación del distrito escolar, la ley estatal brinda la opción de presentar una queja formal ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Este es un proceso de queja por separado que puede tener lugar si se ha producido una de estas dos condiciones: (1) ha completado el proceso de queja y apelación del distrito, o (2) el distrito no ha seguido correctamente el proceso de queja y apelación.

Tiene 20 días calendario para presentar una queja ante OSPI a partir del día en que recibió la decisión sobre su apelación. Puede enviar su queja por escrito a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de OSPI:

***Email:*** [Equity@k12.wa.us](mailto:Equity@k12.wa.us) | Fax: 360-664-2967

***Correo o entrega en mano:*** PO Box 47200, 600 Washington St. SE, Olympia, WA 98504-7200

Para obtener más información, visite nuestro sitio web, o comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles y Equidad de OSPI al 360-725-6162 / TTY: 360-664-3631 o por correo electrónico al [equity@k12.wa.us](mailto:equity@k12.wa.us).

**Otras opciones de quejas por discriminación**

*Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE. UU.*

206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | [OCR.Seattle@ed.gov](mailto:OCR.Seattle@ed.gov) | Sitio web de OCR

*Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington*

1-800-233-3247 | TTY: 1-800-300-7525 | Sitio web de la Comisión de Derechos Humanos

## 13 Expedientes de estudiantes

El distrito mantendrá los registros de los estudiantes necesarios para la orientación educativa y / o el bienestar de los estudiantes, para el funcionamiento ordenado y eficiente de las escuelas y según lo requiera la ley. Toda la información relacionada con los estudiantes individuales se tratará de manera confidencial y profesional. El distrito utilizará métodos razonables para garantizar que los maestros y otros funcionarios escolares obtengan acceso solo a aquellos registros educativos para los que tienen intereses educativos legítimos. Cuando la información se divulga de conformidad con las

leyes estatales y federales, los empleados del distrito y del distrito son inmunes a la responsabilidad civil a menos que hayan actuado con negligencia grave o de mala fe.

El distrito retendrá los registros de conformidad con las versiones actuales aprobadas del Programa de retención de registros generales del gobierno local (CORE) y el Programa de retención de registros de los distritos escolares y de servicios educativos, ambos publicados en el sitio web de la Secretaría de Estado en: [www.sos.wa.gov/archives/recordsretentionschedules.aspx](http://www.sos.wa.gov/archives/recordsretentionschedules.aspx).

Los expedientes de los estudiantes son propiedad del distrito, pero estarán disponibles de manera ordenada y oportuna para los estudiantes y los padres. “Padre” incluye el departamento estatal de servicios sociales y de salud cuando se determina que un estudiante menor de edad es dependiente y se encuentra bajo custodia estatal. Un padre o un estudiante adulto puede cuestionar cualquier información en un expediente del estudiante que se considere inexacta, engañosa o en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Los registros de los estudiantes se enviarán a otras agencias escolares a pedido. Un estudiante de secundaria puede otorgar autoridad al distrito, permitiendo que los posibles empleadores revisen el expediente académico del estudiante. Se requerirá el consentimiento de los padres o del estudiante adulto antes de que el distrito pueda divulgar los registros del estudiante a otra agencia u organización que no sea la escuela, salvo que la ley disponga lo contrario.

No se entregará un informe de calificaciones, expediente académico o diploma hasta que el estudiante haya restituido los daños evaluados como resultado de la pérdida o daño de materiales o equipos escolares. Si un estudiante se ha transferido a otro distrito escolar que ha solicitado los registros del estudiante, pero el estudiante tiene una multa o una tarifa pendiente, solo los registros relacionados con el rendimiento académico del estudiante, ubicación especial, historial de inmunizaciones, acciones disciplinarias, registros oficiales de la corte de menores y El historial de violencia se enviará a la escuela de inscripción. El contenido de esos registros se comunicará al distrito de inscripción dentro de dos días escolares y se enviarán copias de los registros lo antes posible. La transcripción oficial no se dará a conocer hasta que se cancele la multa o la tarifa pendiente. Se notificará a la escuela que se inscribe que la transcripción oficial se está reteniendo debido a una multa o tarifa impaga. Sin embargo, para los estudiantes que cumplen con la definición de personas sin hogar, el distrito pondrá todos los registros del estudiante a disposición de la escuela que los inscribe, independientemente de las tarifas o multas pendientes.

## 14 Encuestas, análisis o evaluaciones

14.1 **Derecho a inspeccionar:** Todos los materiales de instrucción, incluidos los materiales complementarios y los manuales de los maestros, utilizados con cualquier encuesta, análisis o evaluación en un programa o proyecto financiado con fondos federales están disponibles para que los padres o tutores los inspeccionen. No se requerirá que ningún estudiante como parte de ningún proyecto o programa apoyado por fondos federales se presente a una encuesta, análisis o evaluación que revele información sobre:

1. Afiliaciones políticas;
2. Problemas mentales o psicológicos potencialmente embarazosos;
3. Comportamiento y actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Valoraciones críticas de familiares cercanos;
6. Relaciones privilegiadas o similares;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos que no sean la información necesaria para establecer la elegibilidad para un programa, sin el consentimiento previo de los estudiantes adultos o emancipados, o el permiso por escrito de los padres.

Una lista de encuestas, análisis o evaluaciones conocidos que incluyen las fechas específicas o aproximadas de cuando un estudiante participaría son:

- Evaluación de salud mental para estudiantes que son referidos para servicios de consejería.

14,2 **Optar por no:** Los padres y los adultos o los estudiantes menores emancipados pueden optar por no participar en cualquier encuesta que revele información descrita en la Política 3232. Actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marcar o vender a otros, o que involucren cualquier no emergencia , examen físico invasivo o evaluación requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela y no necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de los estudiantes.